

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP)

- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 30 de mayo de 2014, se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), a efecto de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social, el cual representa un tema de urgente necesidad a solventar mediante la utilización de recursos humanos y financieros del país.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2014 de fecha 10 de octubre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de octubre de 2014 se aprobó la Política Nacional de Bonos de Vivienda del Gobierno de La República.
- CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 16 del PCM-024-2014, el 24 de octubre de 2014 CONVIVIENDA podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión.
- CONSIDERANDO:** Que mediante reunión del día 28 del mes de octubre de 2014 el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso del Programa, aprobó el “Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP)”.
- CONSIDERANDO:** Que producto de las actividades realizadas hasta la fecha, así como el diálogo con los diferentes actores se hace necesario modificar el Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP) del 24 de octubre de 2014 para que responda a la situación actual del sector vivienda social.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 004-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 13 de febrero de 2018 se aprobó la modificación a la política de vivienda.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 013-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 19 de marzo de 2018 se aprobó la modificación a la política de vivienda.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades establecida en el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 y según Acuerdo No 11-2018 de sesión de pleno de Comisionados No 005 de fecha 2 de abril de 2018 Resuelve:

1. Reformar el Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP), el cual deberá leerse así:

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP)

TÍTULO I SIGLAS, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. SIGLAS: Para efecto de este Reglamento se utilizarán las siguientes siglas:

| | |
|----------------|--|
| ABA | Programa Aporte, Bono y Arrendamiento |
| ABC | Programa Aporte, Bono y Crédito |
| BANHPROVI | Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda |
| BCH | Banco Central de Honduras |
| BVM | Programa Bono de vivienda para una vida Mejor |
| CAC | Cooperativas de ahorro y Crédito |
| CHICO | Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción |
| CIFTA | Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites |
| CNBS | Comisión Nacional de Bancos y Seguros |
| CONSUCOOP | Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas |
| CONVIVIENDA | Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos |
| CTA | Comité Técnico Administrativo. |
| IIB | Institución Intermediaria del Bono |
| IIE | Institución Intermediaria Especial |
| IDECOAS | Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento. |
| IFI | Institución Financiera Intermediaria |
| EM | Entidades Micro Financieras |
| EO | Ejecutor de Obra |
| EOP | Ejecutor de Obra Profesional |
| ENEE | Empresa Nacional de Energía Eléctrica |
| FIDEICOMITENTE | Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas |
| FIDEICOMISARIO | Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas |
| FIDUCIARIO | Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda |
| FIDEICOMISO | Negocio jurídico, donde se le otorga al banco, la autorización para operar como Fiduciario |
| GOH | Gobierno de Honduras |
| IGAS | Informe Gestión Ambiental y Social |

| | |
|-------|---|
| IMF | Institución Micro-financiera |
| IP | Instituto de la Propiedad |
| ONG | Organismo no Gubernamental |
| OPD | Organizaciones Privadas de Desarrollo |
| OPDF | Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero |
| PATH | Programa de Administración de Tierras de Honduras |
| PMAS | Plan de Manejo Ambiental y Social |
| RAP | Régimen de Aportaciones Privadas |
| ROP | Reglamento Operativo de Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor |
| SEFIN | Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas |
| SERNA | Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Ambiente y Minas |
| SIGEB | Sistema de Gestión de Bonos |

ARTICULO 2. ALCANCE: El presente Reglamento tiene por objeto:

- a. Establecer los objetivos, mecanismos, regulaciones, garantías y controles necesarios para el correcto funcionamiento del Programa.
- b. Establecer la normativa que regirá la administración y operación del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor que otorga el Gobierno de la República de Honduras.
- c. Definir las diferentes modalidades y la aplicación del Bono para la adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda nueva en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultáneo, compra de lote y construcción de vivienda simultaneo y el mejoramiento de vivienda; así como el Reglamento del Sistema Nacional de Bonos de Vivienda-SNBV que define la dirección, los criterios de elegibilidad de los beneficiarios al bono y su brazo ejecutor el Sistema Informático de Postulación-SIP, quien determina el puntaje de los postulantes para optar a las diferentes modalidades del Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM).
- d. Establecer las sanciones, prohibiciones y las disposiciones especiales, las cuales son de observación obligatoria, pudiendo ser enmendadas en cualquier momento por decisión unánime del pleno de Comisionados de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

ART. 3. EMISION DE CONSTANCIA: CONVIVIENDA gestionara ante El Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Urbana y Rural (FUNDEVI), la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), la Asociación de Municipios de Honduras (AHMON) y el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), las bases de datos de los beneficiarios que hayan recibido con anterioridad un bono de vivienda otorgado por parte del Estado o de algún programa o proyecto financiado con recursos de éste. Asimismo, CONVIVIENDA gestionará la

actualización de dichas bases de datos, conteniendo los nuevos beneficiarios de bonos de vivienda.

CONVIVIENDA para la emisión de dicha Constancia, revisará cada una de las bases de datos gestionadas y remitidas.

CONVIVIENDA otorgara acceso al SIGEB para que los desarrolladores, IFI's IIB's e IIE's consulten el uso de fondos y puedan emitir las constancia de no haber recibido bono de los aspirantes, en aquellos casos en que el aspirante haya recibido un bono de vivienda con anterioridad el SIGEB mostrara la información de la institución que le otorgó el bono de vivienda.

En aquellos casos que las instituciones no puedan acceder al sistema para la obtención de la constancia de no haber recibido bono, CONVIVIENDA remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a las IFI's, IIB's e IIE's la constancia, misma que tendrá una vigencia de 6 meses. En los casos en referencia y cuando se identifique que el aspirante haya recibido un bono de vivienda con anterioridad enviará la respectiva notificación a la IFI, IIB o IIE adjuntándole la constancia de la Institución que le otorgó el bono de vivienda con anterioridad.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: Para efectos de este Reglamento se entenderá:

- a. APORTE PROPIO:** El aporte propio del aspirante o grupo familiar podrá constituirse por:
- i. Ahorro: son los depósitos monetarios en una cuenta de ahorro, esta cantidad depositada dependerá de la modalidad a la que se aspire, dentro del programa ABC.
 - ii. El aporte en especies (materiales para la construcción de la vivienda).
 - iii. Lote (propiedad de uno de los miembros del grupo familiar aspirante).
 - iv. Obras de construcción ya realizadas y ubicadas en el lote en donde será construida o mejorada la vivienda.
 - v. El aporte convenido con el desarrollador ejecutor de obra entidad de apoyo, como mano de obra para la construcción de la solución habitacional.
 - vi. Por un crédito que permita completar y financiar el valor de la solución habitacional. (Esta opción únicamente aplica a los aspirantes del bono a través de las IIE's o a través de Programas o Regímenes Especiales)
 - vii. Pago de prima, aplica en los casos del programa ABC y ABC particular, será el pago realizado directamente al desarrollador o vendedor de la vivienda nueva o del lote donde se construirá la solución habitacional.

La suma del Aporte propio que logre el aspirante, más el Bono y el Crédito, determinará el valor de la solución habitacional que la familia aspira adquirir, construir, o mejorar.

- b. ASPIRANTE:** Son las personas que hayan presentado ante las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's), Instituciones Intermediarias del Bono (IIB's), Instituciones Intermediarias Especiales (IIE's), Desarrolladores, Ejecutores de Obra Profesional (EOP's), su solicitud de aspiración a un Crédito y el Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, que otorga el Gobierno de la República a través de CONVIVIENDA.

- c. **BENEFICIARIOS:** Son todos aquellos postulantes del bono de vivienda en todas sus modalidades, que cumplieron con los requisitos estipulados en este reglamento; se considerará beneficiario del programa, a partir de la aprobación de su bono por parte del CTA.
- d. **BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR:** Ayuda directa del Estado que se otorga por una sola vez como complemento al esfuerzo propio del beneficiario y a su núcleo familiar, el cual será asignado electrónicamente por el Sistema de Gestión de Bonos SIGEB al haber cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- e. **CERTIFICADO DEL BONO (CB):** Documento extendido por CONVIVIENDA a los beneficiarios del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, luego de ser aprobado por parte del CTA
- g. **CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN Y VIABILIDAD DE OPERACIÓN (CIVO):** Documento exclusivo extendido para los Proyectos de Vivienda Social, emitido por el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos - Ventanilla Única en CONVIVIENDA en el siguiente caso:
Para los proyectos grupales de 15 o más viviendas en el Programa ABC, se verificarán los requisitos exigidos por todas las instituciones que conforman el CIFTA. Según requisitos establecidos en formulario de CONVIVIENDA F-003-VU.
Para los proyectos grupales menores a 15 viviendas en el programa ABC, será revisado por la dirección de vivienda a través de la Ventanilla Única y se le extenderá la constancia de registro CONVIVIENDA.
Los proyectos dispersos o individuales serán las municipalidades y las instituciones encargadas de los servicios públicos y medio ambiente las que extenderán los permisos correspondientes.
- h. **CONTRATO DE INTERMEDIACION DE RECURSOS:** El instrumento legal suscrito entre BANHPROVI y los intermediarios financieros participantes en el Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, que establece los términos y condiciones generales bajo los cuales se registrará la actividad de intermediación de los recursos financieros.
- i. **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA):** Institución creada mediante Decreto PCM 024-2014 del 30 de mayo de 2014 encargada de formular las políticas y los programas en materia de vivienda del país.
- j. **CÓNYUGE:** Pareja del aspirante al Bono, con quien convive en matrimonio o unión de hecho.
- k. **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE FACILITACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (CIFTA) - VENTANILLA ÚNICA:** Es el Comité encargado de la simplificación de Trámites y Procedimientos Administrativos relacionados con la identificación, formulación, desarrollo y ejecución de Proyectos

de Vivienda Grupales, así como su respectiva calificación y aprobación. Estará integrado por: a) Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA quien lo presidirá; b) Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP); c) Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA); d) Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); e) Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); e) Instituto de la Propiedad (IP) y f) Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y otras Instituciones que sea necesaria su participación.

- I. **CRÉDITO:** Préstamo de dinero con tasas de interés preferencial (9,70% sujeta a revisión en condiciones de mercado) en relación a las condiciones de mercado que recibe el postulante al bono de vivienda a través de una IFI, cooperativas y financieras, calificadas y elegibles para intermediar recursos de BANHPROVI. La tasa de interés será revisable. A excepción de la tasa de interés que establezcan las IIE's, quienes otorgarán también créditos bajo sus propias políticas.
- m. **COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO (CTA):** Instancia técnica administrativa de decisión del fideicomiso cuya integración y obligaciones se encuentran establecidas en el presente Reglamento.
- n. **CUENTA DE AHORRO PARA VIVIENDA:** Es la cuenta de ahorros aperturada por el aspirante del Bono en cualquier Institución Financiera Intermediaria-IFI, del Sistema Nacional Bancario, Cooperativas y otras instituciones que amparadas en Ley puedan manejar depósitos El total de este ahorro se convertirá en la prima de la solución a la que aspire.
- o. **DESARROLLADOR:** Son las organizaciones jurídicamente constituidas con Escritura Pública, sin relación de dependencia con el Estado, registradas en CONVIVIENDA para el caso de la postulación conjunta, con el objeto que promuevan, construyan, y comercialicen los proyectos habitacionales de vivienda social, bajo los Programas de financiamiento ABC, BVM y aquellos Programas que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda.
- p. **DESEMBOLSO:** La Operación de acreditar valores de préstamos aprobados por BANHPROVI y los bonos provenientes del Fideicomiso a una IFI, IIB o IIE, estos últimos autorizados por el CTA a solicitud de estas instituciones.
- q. **EL BANHPROVI:** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, tiene como objetivo promover a través de los servicios financieros que brinde, el crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños, mediante el financiamiento inclusivo para la producción y la vivienda, con énfasis en el sector social de la economía, así como la inversión en obras y proyectos de infraestructura rentables, que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno.
- r. **EJECUTOR DE OBRA PROFESIONAL (EOP):** Son los profesionales (arquitectos e ingenieros civiles) en libre ejercicio, sin relación de dependencia con el Estado, registrados en CONVIVIENDA, con el objeto que promuevan, construyan, y comercialicen las soluciones y proyectos habitacionales de vivienda social bajo los

Programas de financiamiento ABC, y aquellos Programas que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda.

- s. EJECUTOR DE OBRA (EO):** Serán los maestros de obra o albañiles que el aspirante contrate para la edificación de la solución habitacional en los casos de construcción en lote propio y compra de lote y construcción simultáneo en un proyecto existente, se reduce la ejecución de hasta un máximo de cinco (05) viviendas simultáneas.
- t. GRUPO FAMILIAR POSTULANTE:** Es el jefe o jefa de hogar; su cónyuge o compañero de hogar; los hijos menores de 21 años, incluidos aquellos que cumplen esta edad durante el año calendario en que postula; los hijos mayores de 21 años discapacitados, sensorial, física o mentalmente en forma permanente y los padres mayores de 65 años, que vivan con la familia.
Como grupo familiar también se considerarán los ascendientes o descendientes que convivan o aporten para la adquisición de una vivienda, cuando corresponda y según el programa al que apliquen.
En el caso de los hijos menores de 21 años y cuyo grupo familiar ha sido beneficiado con un bono de vivienda, éstos podrán solicitar un bono de vivienda al cumplir 21 años y los restantes requisitos que le permitan acceder a uno.
En el caso del Programa ABC, podrán participar del crédito los hijos mayores de 21 años, sin ver afectada la posibilidad de aspirar al bono al momento de formar su propio núcleo familiar, siempre y cuando no desestabilice la capacidad de pago del grupo familiar con el que originalmente participó.
- u. INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES (IIE's):** Son aquellas fundaciones/instituciones financieras privadas o públicas e institutos de previsión públicos; que manejan fondos provenientes de fuentes externas, fuentes privadas o públicas, contando con su propio sistema de fondeo de largo plazo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, administrativa, técnica y operativa y que requieren únicamente intermediar el bono de vivienda para poder proporcionar un crédito bajo sus propias políticas (programa especial ABC), BVM, ABA y todos aquellos bonos canalizados por CONVIVIENDA a través de sus diferentes programas. Los recursos trasladados a estas instituciones serán otorgados según autorización del CTA.
- v. INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI's):** Son instituciones bancarias o no bancarias que se dedican en forma habitual y sistemática a la canalización de recursos financieros del BANHPROVI, mediante un contrato de intermediación de recursos las que deben estar calificadas y elegibles.
- w. INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO (IIB's):** Son aquellas instituciones participantes en los programas que convivienda autorice, acorde a las necesidades de la población y que soliciten construir e intermediar el bono de vivienda. Los recursos trasladados a estas instituciones serán otorgados según autorización del CTA.
- x. INGRESO FAMILIAR:** Es el total de los ingresos brutos mensuales del postulante, cónyuge y grupo familiar, sean éstos formales e informales. Los ingresos formales se certificarán mediante planilla o certificación de trabajo de la institución empleadora; los

ingresos informales se certificarán con una declaración simple de ingresos del postulante y/o su cónyuge. Asimismo, se aceptará como constancia de ingresos, los documentos que comprueben las transferencias de remesas emitidas por la institución del sistema financiero nacional encargada de hacer este tipo de trámite, tomando en cuenta siempre lo siguiente: Se debe comprobar que las transferencias de las remesas sean de forma regular, es decir mensuales, por lo que se deben presentar los comprobantes de las mismas por un periodo de 6 meses consecutivos.

- y. LISTA DE BENEFICIARIOS:** Es la publicación que hará CONVIVIENDA, en la página web o portal de transparencia en la que aparecerá el listado de los beneficiarios de los bonos otorgados.
- z. ORGANIZACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO FINANCIERA (OPDF):** Son entidades de carácter privado, de naturaleza civil, sin fines de lucro, cuyos fundadores son persona naturales o jurídicas, constituidas con el objetivo de brindar servicios financieros en apoyo a la actividad económica que realizan las micro y pequeñas empresas.
- aa. PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO O PRIVADO (PROFIPP):** son los recursos financieros de origen nacional o extranjero, facilitados a CONVIVIENDA y administrados por el BANHPROVI, para el otorgamiento del bono y crédito a los programas de CONVIVIENDA.
- bb. POSTULANTE:** Ciudadano hondureño mayor de edad, que cumplió con los requisitos establecidos en éste Reglamento para ser calificado como postulante del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- cc. POSTULACIÓN:** Es la participación a los llamados a postular, con opción de recibir el Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en éste Reglamento; la postulación puede ser individual o conjunta, o también las familias pueden postular en cualquier momento por intermedio de un Desarrollador, un EO o una EA, quien presentará la demanda de aspirantes ante la IFI, IIB o IIE.
- dd. PROGRAMAS O EL PROGRAMA:** “Programas de Bono de Vivienda para Una Vida Mejor”, financiados con los recursos del Gobierno de la República de Honduras, destinados a los sectores menos favorecidos de la población hondureña, para acceder a la adquisición y construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo, compra de lote y construcción de vivienda simultáneo y mejoramiento de vivienda, mediante los esquema que se describen a continuación:
- i. Programa de Vivienda para una Vida Mejor con Aporte, Bono y Crédito (ABC), aplicable a personas que reciben ingresos mayores a $\frac{1}{2}$ y hasta 4 salarios mínimos;
 - ii. Programa de Vivienda para una Vida Mejor con Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM), aplicable a personas que reciban ingresos de 0 a $\frac{1}{2}$ salario mínimo.
 - iii. Y otros que CONVIVIENDA apruebe.

- ee. PROYECTO NUEVO:** Proyecto de vivienda social en formulación o formulado, sin haber sido construidas ni sus obras de infraestructura ni sus viviendas.
- ff. PROYECTO EXISTENTE:** Proyectos de vivienda social previamente desarrollados o actualmente en desarrollo, habitados o en construcción, que cuenten con los servicios básicos en funcionamiento o en construcción.
- gg. MUNICIPIO:** Circunscripción territorial y división política en que se divide la República de Honduras como su unidad de administración estatal más pequeña.
- hh. MUNICIPALIDAD:** Instancia del Estado a cargo de la administración del municipio.
- ii. REDESCUENTO:** Desembolsos otorgados por el BANHPROVI, aprobados previamente por las Instituciones Financieras Intermediarias - IFI's.
- jj. REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP):** El presente documento con todas sus partes, regirá el manejo y funcionamiento del Programa.
- kk. SALARIO MÍNIMO:** Para efectos de este documento, se entenderá como el valor más alto mensual del salario mínimo en las diferentes categorías de producción y servicio definido en la Tabla vigente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, vigente al momento de ser calificado el bono y otorgado el crédito al beneficiario del bono por parte de la IFI, IIB o IIE a CONVIVIENDA.
- II. SISTEMA DE GESTION DE BONO (SIGEB):** Aplicación Web con procesamiento de flujos de trabajo por módulos, utilizado para el ingreso de Postulantes, creación de Proyectos, creación de Desarrolladores o Actores y módulo de Consultas de seguimiento de información. Este sistema puede dar seguimiento a procesos en línea hasta lograr la totalidad de sus operaciones en tiempo real minimizando las operaciones manuales en las oficinas de CONVIVIENDA.
- mm. SOLUCIONES HABITACIONALES:** Son los proyectos para construcción de viviendas en lote propio, compra de vivienda nueva y mejoras de vivienda y desarrollo de proyectos habitacionales; y de los servicios que se consideran indispensables para las mismas.
- nn. VIVIENDA SOCIAL:** Se define como una solución habitacional cuyo valor comercial no exceda el equivalente a 79 salarios mínimos.
- oo. VIVIENDA MEDIA:** Se define como la solución habitacional cuyo valor comercial no exceda el equivalente a 220 salarios mínimos.

TÍTULO II

PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL: El Objetivo General del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, es mejorar las condiciones de vivienda y de hábitat de las familias hondureñas de ingresos bajos y extrema pobreza.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor los siguientes:

- a. Establecer el mecanismo, para el otorgamiento del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor bajo el Programa ABC y dirigido a la Adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda.
- b. Establecer el mecanismo para el otorgamiento del Bono bajo el Programa BVM, dirigido a la construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda en lote propio.
- c. Establecer aquellos mecanismos necesarios para el otorgamiento del Bono para todos aquellos programas o productos que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO 7. ESQUEMAS ABC Y BVM DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR: La adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo y compra de lote y construcción de vivienda simultaneo y mejoramiento de vivienda, financiadas parcialmente con el recurso del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, bajo el esquema ABC, será el resultado del Aporte de la familia (según las opciones de Aporte Propio establecidas en la definición de éste), el Bono otorgado por el Estado y el Crédito concedido por una IFI calificada y elegible por BANHPROVI.

En el caso del Programa ABC, manejado por las IIE's es un Programa Particular o Especial que otorgará el crédito de acuerdo con las políticas internas de la institución, sin redescantar fondos de BANHPROVI y únicamente intermediando el Bono de Vivienda.

Bajo el esquema BVM, el Bono es el resultado del otorgamiento de recursos por parte del Estado y el Aporte de los beneficiarios en concepto de: mano de obra no calificada, en especies (materiales para la construcción de la vivienda), Estos requisitos de carácter de obligatorio cumplimiento. El valor de este aporte se registrará en el Formulario de Postulación.

El valor del bono otorgado para sus diferentes programas en sus diversas modalidades se aplicará conforme a la Tabla establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN: El Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor es de duración indefinida, permitiendo que CONVIVIENDA asuma su papel de Ente Rector del Sector en forma progresiva, consolidándose y desempeñando sus funciones claves, ya que los requerimientos de soluciones habitacionales en Honduras (cualitativos y cuantitativos) requieren que incida de manera sustancial en el sector vivienda.

ARTÍCULO 9. PATRIMONIO INICIAL: El patrimonio inicial del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, lo constituyen los recursos nacionales otorgados y gestados por el Gobierno de Honduras, los que son regidos a través de un Contrato de Administración de Fondos, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en representación del Estado de Honduras como FIDEICOMITENTE y

el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (El BANHPROVI), a quien se le denominará el FIDUCIARIO.

ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO: Para el cumplimiento del fideicomiso establecido en el artículo anterior el mismo estará asistido por un Comité Técnico Administrativo (CTA), el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), con voz y con voto y será quien lo presidirá.
- b. Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, con voz y con voto.
- c. Un (1) Representante de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) con voz y con voto.
- d. Un (1) Representante de BANHPROVI, quien actuará como secretario con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL CTA: Son Obligaciones del CTA:

- a. Aprobar el mecanismo y establecer la frecuencia de reuniones que podrán ser presenciales o virtuales para el otorgamiento de los bonos para los siguientes Programas:
 - i. Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor con Ahorro, Bono y Crédito (ABC).
 - ii. Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor, con Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM).
 - iii. Cualquier otro Programa que sea incorporado por CONVIVIENDA a la Política Nacional de Vivienda
- b. Aprobar cualquier producto financiero que ayude a alcanzar los objetivos del fideicomiso.
- c. Conocer y pronunciarse sobre los informes financieros, presentados por el fiduciario, relacionadas con las operaciones del fideicomiso.
- d. Aprobar las listas de los beneficiarios de los Programas del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor (ABC, BVM y de aquellos que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda)
- e. Aprobar los desembolsos solicitados por las IFI's, IIB's e IIE's.
- f. Aprobar mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso a través del Contrato de Administración.

TÍTULO III
DEL SISTEMA DE GESTION DE BONOS
CAPÍTULO I
ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE GESTION DE BONOS (SIGEB)

ARTÍCULO 12. FACULTADES: A CONVIVIENDA le corresponde la Administración de SIGEB, para lo cual estando facultada para:

- a. Elaborar la reglamentación, instructivos, formatos de contratos, guías, manuales técnicos y demás documentos relacionados, que se estime necesarios para la buena operatividad del sistema.
- b. Administrar el registro de beneficiarios de los bonos habitacionales para vivienda.
- c. Supervisar y actualizar el buen funcionamiento del SIGEB.
- d. Desarrollar los mecanismos de divulgación y de comunicación social del SNBV.
- e. Publicar las listas de beneficiarios en el portal web de CONVIVIENDA.
- f. Actualizar y mantener el registro de las IIE's, IIB's, Desarrolladores y EO's registrados por CONVIVIENDA.
- h. Dar capacitación al personal de los Desarrolladores o EO's/Promotores, IFI's, IIB's, IIE's beneficiarios del Programa, a los funcionarios del registro de la propiedad y a funcionarios de CONVIVIENDA sobre los procedimientos a seguir y las ventajas de la titulación mancomunada y patrimonio familiar. Estas capacitaciones deben informar tanto a hombres como a mujeres sobre leyes que permiten titular la propiedad matrimonial a nombre de los dos cónyuges o de la mujer y sus beneficios; Y aquellas capacitaciones en temas relacionados y de interés para el buen desarrollo del SIGEB.
- i. Llevar el control de los beneficios de los bonos a tasa, del Programa Vivienda Media.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 13. PARTICIPANTES: De manera general los participantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser ciudadanos hondureños mayores de 21 años o legalmente habilitados, de cualquier estado civil, raza, sexo, origen social, idioma, religión, ideología o afiliación política, siempre y cuando el aspirante y su cónyuge no sean propietarios de una vivienda en la municipalidad en donde postule al bono.
En todos los Programas a excepción del BVM, la edad límite para aplicar a un bono de vivienda, irá en concordancia con la edad límite establecida por las IFI's, o IIE's en el caso de solicitud de un crédito.
- b. Los aspirantes al programa del bono de vivienda para una vida mejor (BVM), podrán poseer escritura de propiedad debidamente registrada en el IP, dominio pleno, dominio útil, documento privado de compra-venta siempre y cuando éste se encuentre en regularización ante las instancias legales y puntos de acta de parte de la corporación municipal en caso de donación del lote. Para los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas, se podrá trabajar con títulos comunitarios o colectivos.
- c. Los aspirantes deben cumplir con los requisitos que señala este Reglamento y en el caso del Programa BVM.

- d. No podrán ser beneficiarios, los ciudadanos que ya hubieren recibido un bono para vivienda de cualquier programa estatal con anterioridad.

CAPÍTULO III

INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO Y CRÉDITO

ARTÍCULO 14. ASPECTOS GENERALES: La Ley, el Reglamento y las Normas de BANHPROVI determinarán las instituciones financieras intermediarias (IFI's) que calificarán y serán elegibles para re descontar recursos financieros de El BANHPROVI, tanto para crédito como para bono.

Al ser presentada la documentación completa por parte de las IFI's ante BANHPROVI, éste procederá a calificarlas en el menor plazo posible, con la finalidad de no provocar atrasos en el proceso.

Asimismo, participarán dentro del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, las IIB's y las IIE's que intermediarán únicamente el Bono, a través de BANHPROVI y que deberán ser registradas en CONVIVIENDA

CAPITULO IV

REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO (IIB'S), INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES (IIE'S), ANTE CONVIVIENDA

ARTICULO 15. REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO IIB's ANTE CONVIVIENDA: Para el registro de las IIB's ante CONVIVIENDA se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud (formulario 1) de Registro de Instituciones Intermediarias del Bono IIB's, a través de Representante Procesal ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, la cual deberá presentarse de acuerdo con formato disponible en la Página web de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).
2. Copia del Poder del Representante Procesal (en cualquiera de sus formas).
3. Copia de Tarjeta de identidad y RTN del Representante Legal.
4. Copia Escritura de Constitución de Sociedad/Personería Jurídica/Estatutos de Asociación u Organización Civil.
5. Copia de RTN de la empresa Mercantil/ Asociación u Organización Civil.
6. Constancia de solvencia de no tener cuentas pendientes con el Estado, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
7. Copia de permiso de operación vigente.
8. Constancia de antecedentes extendida por Ministerio Público, la Dirección General de Investigación Criminal y Poder Judicial del Representante Legal y de cada uno de los socios o de la junta directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.

9. Acreditación de experiencia técnica y operativa de al menos dos años en el sector vivienda, en el desarrollo de proyectos habitacionales o similares (Referencias y Curriculum Vitae de la institución o de su personal técnico, constancias de proyectos realizados, actas de recepción, imágenes, estudios, otras evidencias). En áreas de promoción, intermediación, construcción, financiación y comercialización de proyectos habitacionales.
10. Acreditación de la capacidad financiera (estados financieros y referencias bancarias últimos dos años fiscales).
11. Recibo TGR 1 (12121) por un valor de Lps 200.00

Las copias de los documentos antes descritos podrán presentarse en un mismo certificado de autenticidad a excepción de la carta poder que deberá presentarse en autentica separada.

El expediente deberá de presentarse debidamente foliado.

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES DEL BONO (IIE'S) ANTE CONVIVIENDA: Para el registro de las IIE's ante CONVIVIENDA se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud (formulario 2) de Registro de las Instituciones Intermediarias Especiales (IIE's), a través de representante procesal ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, la cual deberá presentarse de acuerdo con formato disponible en la Página web de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).
2. Copia del Poder del Representante Procesal (en cualquiera de sus formas).
3. Copia de Tarjeta de identidad y RTN del Representante Legal.
4. Copia Escritura de Constitución de Sociedad/Personería Jurídica/Estatutos de Asociación u Organización Civil.
5. Copia de RTN de la empresa Mercantil/ Asociación u Organización Civil.
6. Constancia de solvencia de no tener cuentas pendientes con el Estado, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
7. Copia de permiso de operación vigente.
8. Constancia de antecedentes extendida por Ministerio Público, la Dirección General de Investigación Criminal y Poder Judicial del Representante Legal y de cada uno de los socios o de la junta directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.
9. Acreditación de capacidad financiera (estados financieros), técnica y operativa (cuando proceda Referencias y Curriculum Vitae de la institución o de su personal técnico, constancias de proyectos realizados, actas de recepción, imágenes, estudios, otras evidencias) de por lo menos dos años en el auspicio de proyectos habitacionales de parte de la institución.
10. RECIBO TGR 1 (12121) por un valor de Lps. 200.00

Las copias de los documentos antes descritos podrán presentarse en un mismo certificado de autenticidad a excepción de la carta poder que deberá presentarse en autentica separada. El expediente deberá presentarse debidamente foliado.

SECCION II

FACULTADES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI'S) INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO (IIB'S) e INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES (IIE'S)

Artículo 17. FACULTADES DE LAS IFI's, IIB's, IIE's, Las Instituciones Financieras Intermediarias, las Instituciones Intermediarias del Bono y las Instituciones Intermediarias Especiales, tendrán las siguientes Facultades:

- a. Informar a los interesados en aspirar al Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, sobre los requisitos y procedimientos a seguir, para ello conducirán sus propias medidas de promoción a nivel nacional, adaptándose a sus necesidades y horarios de trabajo.
- b. Atender a los aspirantes del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor y tramitar su respectiva aspiración de Crédito y Bono
- c. Son facultades exclusivas de las IFI's:
 - i. Captar el ahorro de los aspirantes al bono de vivienda, facultad exclusiva de las IFI's reguladas por la CNBS y las CAC.
 - ii. Apoyar en la Apertura de las Cuentas de Ahorro, las que serán remuneradas a tasas de mercado equivalentes a otros productos similares.
 - iii. Precalificar y calificar la capacidad crediticia de los aspirantes del Bono de vivienda, que sean solicitados bajo el Programa ABC.
 - iv. Calificar el Bono de vivienda, en aquellos casos que CONVIVIENDA autorice de manera formal, previa solicitud de la IFI. Siguiendo el proceso establecido para ello en el Art. 18, inciso f del presente Reglamento.
- d. Recibir y transferir los recursos financieros correspondientes al Bono, otorgados a los beneficiarios bajo el Programa ABC (en el caso de las IFI's), Programa BVM (en el caso de las IFI's e IIB's) de conformidad a los requisitos establecidos por el BANHPROVI, y dirigidos a la modalidad requerida. En el caso del Programa Particular ABC, las IIB's e IIE's recibirán y transferirán los recursos financieros correspondientes al Bono y otorgarán el crédito de acuerdo a sus propias políticas. Los bonos de vivienda otorgados bajo cualquiera de los programas (ABC, BVM y Programa Particular ABC) serán contabilizados en cuentas individuales, a nombre de cada beneficiario. Esta administración implica verificar avances de obra y realizar los pagos según lo establecido en el cronograma de la obra.
En el caso de las IIE's, éstas determinarán el valor o comisión a cobrar por la Asistencia Técnica Constructiva brindada. Asimismo, ésta cobrará las tarifas de servicio que se consideren necesarias para cubrir los costos del procesamiento de las postulaciones, de conformidad con su propia estructura de costos.
- e. En el caso del Programa ABC, la IFI recibirá de los Desarrolladores, EO's/ las solicitudes de los aspirantes al Bono en cualquiera de sus modalidades o en el caso de tratarse de una aspiración individual la IFI tramitará la aspiración directamente,

posteriormente deberá enviar a CONVIVIENDA la solicitud de emisión de la Constancia de No haber sido beneficiado del Bono de Vivienda con anterioridad. Una vez que ha sido confirmado que el aspirante no ha recibido Bono de Vivienda por parte del Estado, la IFI analizará la capacidad crediticia del aspirante y podrá enviar el expediente completo (soporte físico) a CONVIVIENDA, la que después de su respectiva revisión emitirá el listado de los beneficiarios del bono, que enviará al CTA para su aprobación oficial.

En el caso del Programa BVM, los Desarrolladores o IIB's procesarán las solicitudes de los aspirantes a éste Bono, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento y deberán enviar los expedientes en soporte físico CONVIVIENDA, la que después de su respectiva revisión emitirá el listado de los beneficiario del bono, quien enviara al CTA para su aprobación oficial.

En el caso del Programa Particular ABC, las IIE's no intermediarán fondos para el financiamiento del crédito provenientes de BANHPROVI sin embargo al contar con fondos propios para otorgar crédito bajo sus propias políticas, calificarán la capacidad de crédito de los aspirantes a los bonos habitacionales que soliciten financiamiento y otorgará éste a todos aquellos postulantes precalificados (siempre y cuando cumplan con las políticas y reglamentos de crédito de las IIE's) y que resulten beneficiarios de El Bono. En este caso CONVIVIENDA al recibir la documentación de los aspirantes la analizará y otorgará si procede el bono bajo la modalidad solicitada, atendiendo la tabla de bonos detallada en el ROP. Las IIE's darán el seguimiento que permita conocer si el beneficiario conserva su capacidad para afrontar el pago de la obligación. Lo anterior, implica que si un postulante que haya sido beneficiado con un bono por parte de CONVIVIENDA experimente un marcado deterioro en su capacidad de pago, las IIE's no se comprometen ni obligan a conceder el crédito de sus propios recursos bajo sus propias políticas.

Una vez que en reunión de CTA apruebe presencial o virtualmente el listado oficial de beneficiarios, contenido en el oficio enviado por CONVIVIENDA, ésta emitirá los respectivos Certificados de Bono, firmados por el Director de Vivienda. Éstos tendrán una vigencia de 12 meses iniciando en la fecha de la reunión del CTA en que el bono ha sido aprobado. El Acta de aprobación del bono firmada por todos los miembros del CTA, será remitida a CONVIVIENDA en un período máximo de 10 días calendario después de llevada a cabo la reunión del CTA, sin embargo, CONVIVIENDA podrá imprimir los certificados del bono, siempre y cuando hayan sido aprobados dichos bonos en la reunión del CTA.

- f. Enviarán los expedientes de los aspirantes a CONVIVIENDA, en soporte físico. El expediente de cada beneficiario contará con un listado de documentos particulares según sea el Programa al que accede, a continuación, el detalle de cada uno de los casos:
 - 1. **Listado de Documentos para los Expedientes de los Aspirantes al Programa ABC.** La IFI enviará los expedientes de los aspirantes a CONVIVIENDA, cada expediente estará conformado por los siguientes documentos:
 - i. Formulario de postulación debidamente llenado y firmado por el aspirante, el desarrollador y la IFI.

- ii. Copia de la tarjeta de identidad del aspirante, cónyuge y de aquellos hijos mayores de 21 años que apliquen y participen en el crédito o contraseña de solicitud de esta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas.
En el caso de ser menor de 21 años y estar legalmente habilitados, presentar Acta de Certificado de Nacimiento.
En el caso de ser naturalizado, presentará tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- iii. Copia del RTN Numérico del aspirante.
- iv. Constancia de Catastro que ni el aspirante ni su cónyuge posea vivienda en la Municipalidad donde postula al bono de vivienda; si va a construir una vivienda en lote propio o realizará un mejoramiento de vivienda deberá presentar constancia de catastro de ser propietario del inmueble.
- iv. Constancia de ingresos del aspirante, su cónyuge y su grupo familiar mayor de 21 años (Si aplica y participa del Crédito).
- v. Solicitud de Financiamiento de la IFI debidamente llenada por el o los solicitantes.
- vi. Evidencia del aporte propio solicitado, presentando una de las siguientes opciones:
 - En el caso que fuese ahorro, presentar copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro, constancia de banco o estado de cuenta del aspirante. Evidenciando que el aspirante al bono cuente con la cantidad solicitada correspondiente al aporte propio, dependiendo de la modalidad a la que aspire y demuestre este depósito en una cuenta de ahorro.
 - En el caso que su aporte sea el lote, deberá presentar Escritura de Propiedad o documento de propiedad que proceda.
 - En el caso que su aporte sea en especies, presentar facturas de compra de los materiales.
 - En el caso que su aporte sean obras ya realizadas, presentar el avalúo elaborado por la IFI, fotografías de la obra encontradas en el lote en donde será construida o mejorada la vivienda.¹
 - En el caso que su aporte sea convenido con el desarrollador y ejecutor de obra profesional presentara el recibo del equivalente al pago de la prima.
- viii. Constancia del proyecto extendido por CIFTA (en el caso que el proyecto sea igual o mayor de 15 viviendas)
Constancia del proyecto emitido por la Dirección de Vivienda (en el caso de Proyectos menores de 15 viviendas)

En el caso que la vivienda que será propiedad del beneficiario al bono se encuentre ubicada en un proyecto existente, se adjuntará plano arquitectónico y presentará declaración jurada por parte de la IFI que el proyecto se encuentra en desarrollo. Sin menoscabo que CONVIVIENDA realice una inspección de campo.

En el caso de ser modalidad de construcción en lote propio, se deberá adjuntar al expediente:

- Copia de la Escritura de Propiedad.
- Constancia de Libertad de Gravamen
- Contrato de construcción entre el aspirante y el Desarrollador o Ejecutor de Obra Profesional o Ejecutor de Obra en el caso del EO, deberá de adjuntar la identidad, RTN, dos referencias de un profesional de la construcción y datos generales de este)

1. En virtud de que las “Normas Para el Registro de Valuadores de Activos de Muebles e Inmuebles , Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas” emitido por la Comisión de Bancos y Seguros, establece que las instituciones supervisadas estarán obligadas a requerir los trabajos de valuación de personal certificado por la CNBS cuando el valor del activo declarado por el deudor o solicitante del crédito, resulte mayor al excedente de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00) y estar establecido por el PCM 067-2014 contentivo de la Política de Vivienda que los bonos de vivienda serán para aquellas cuyo valor no exceda de Seiscientos Mil Lempiras (L.600,000).

En el caso de ser modalidad de compra de lote y construcción simultánea en un proyecto existente, se deberá adjuntar al expediente:

- Copia de la Escritura de Propiedad del vendedor.
- Constancia de libertad de Gravamen.
- Promesa de compra venta entre el vendedor y el aspirante.
- Contrato de construcción entre el aspirante el Desarrollador, Ejecutor de Obra Profesional o Ejecutor de Obra en el caso del EO, deberá de adjuntar la identidad, RTN, dos referencias de un profesional de la construcción y datos generales de este).

viii. En el caso de ser la modalidad de mejoramiento, presentar un presupuesto de las obras a desarrollar.

1. **Listado de Documentos para los Expedientes de los Aspirantes del Programa BVM.** La IIB o IIE enviará los expedientes de los aspirantes a CONVIVIENDA, cada expediente estará conformado por los siguientes documentos:

- i. Formulario de postulación debidamente llenado y firmado por el aspirante, el desarrollador y la IFI.

- ii. Copia de la tarjeta de identidad del aspirante, cónyuge y de aquellos hijos mayores de 21 años que apliquen y participen en el crédito o contraseña de solicitud de esta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas.
En el caso de ser menor de 21 años y estar legalmente habilitados, presentar Acta de Certificado de Nacimiento.
En el caso de ser naturalizado, presentará tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- iii. Constancia de Catastro que ni el aspirante ni su cónyuge posea vivienda en la Municipalidad donde postula al bono de vivienda; si va a construir una vivienda en lote propio o realizará un mejoramiento de vivienda deberá presentar constancia de catastro de ser propietario del inmueble.
- iv. Estudio Socioeconómico o Constancia de ingresos familiares comprendidos de 0 a ½ salarios mínimo o constancia o recibos de remesas, de al menos 6 meses a nombre del aspirante del bono (en el caso que las remesas constituyan sus ingresos).
- v. Documentos de propiedad que evidencien dominio pleno o que se encuentre en proceso de legalización por la Municipalidad correspondiente. Se aceptarán títulos comunitarios en el caso de los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas. Punto de Acta de la Sesión de la Corporación Municipal en donde enuncie la donación o venta y adjunte el listado del (os) aspirante (s) en el caso de lotes donados o vendidos en proceso de escrituración por las municipalidades.
- v. Constancia de aprobación de perfil de Proyecto extendido por CONVIVIENDA (ya sea vivienda nueva o mejoramiento en proyecto concentrado o disperso).
- vii. Evidencia del aporte propio solicitado. Remitirse a los documentos detallados en el Artículo 4 del inciso a del aporte propio.

2. Listado de Documentos para los Expedientes de los Aspirantes del Programa Particular ABC. La IIE enviará los expedientes de los beneficiarios en soporte físico a CONVIVIENDA, los que deberán contar con los siguientes documentos:

- i. Formulario de postulación debidamente llenado y firmado por el aspirante, el desarrollador y la IFI.
- ii. Copia de la tarjeta de identidad del aspirante y de su cónyuge o contraseña de solicitud de ésta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas. En caso de que la pareja tenga unión de hecho deberá presentar por lo menos la fotocopia de partida de nacimiento de uno de sus hijos.
En el caso de ser menor de 21 años y estar legalmente habilitados, presentar Acta de Certificado de Nacimiento.

En el caso de ser naturalizado, presentará tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.

- iii. Constancia de Catastro que ni el aspirante ni su cónyuge posea vivienda en la Municipalidad donde postula al bono de vivienda; si va a construir una vivienda en lote propio o realizará un mejoramiento de vivienda deberá presentar constancia de catastro de ser propietario del inmueble.

En aquellos casos en que la Alcaldía Municipal en donde el aspirante postule al bono de vivienda, esté intervenida por Instituciones Estatales de Investigación, CONVIVIENDA después de recibida por parte de la IIE la nota de solicitud de dispensa de la constancia de catastro de no poseer vivienda ni el aspirante ni su conyugue, procederá a solicitar al IP la confirmación que ni el postulante ni su conyugue poseen algún bien inmueble en el Municipio en donde postula al bono de vivienda.

- iii. Estudio Socioeconómico hecho por la IIE del aspirante, debidamente refrendado o Constancia de ingresos del aspirante y su cónyuge y su grupo familiar mayor de 21 años (si aplica y participa del Crédito) o constancia o recibos de recibir remesas, de al menos 6, a nombre del aspirante del bono (en el caso que las remesas constituyan sus ingresos).

La Constancia de Trabajo deberá encontrarse vigente a la fecha de la aprobación del Crédito por parte de la IIE, considerando que el riesgo y calificación del crediticio lo asume la IIE.

- iv. Solicitud de Crédito de la IIE debidamente llenada por el o los solicitantes.

- v. Avalúo realizado por la IIE.

- vi. Copia de libertad de gravamen o escritura hipotecada a favor de la IIE.

En el caso de la Modalidad de Mejoras, presentar:

- Copia Escritura de Propiedad.
- Copia libertad de gravamen.
- Presupuesto de las mejoras a realizar firmado y sellado por la IIE.

- vii. Evidencia del aporte propio solicitado, presentando una de las siguientes opciones:

- En el caso que fuese ahorro, presentar copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro, constancia de banco o estado de cuenta del aspirante.
- En el caso que su aporte sea el lote, escritura de propiedad en el caso de ser dueño del lote o documento legal que proceda.
- En el caso que su aporte sean obras ya realizadas, presentar valoración de costos, elaborada por la IIE, de las obras de construcción ya realizadas y ubicadas en el lote en donde será construida o mejorada la vivienda.
- En el caso que sea un crédito que permita completar y financiar el valor de la solución habitacional, presentar la solicitud de crédito a la IIE en donde se evidencie su aprobación.

- En el caso que su aporte sea convenido con el Desarrollador y Ejecutor de obra Profesional presentara el recibo firmado y sellado del equivalente al pago de la prima.
- viii.** Certificado del Proyecto extendido por CONVIVIENDA (en el caso que el proyecto sea igual o mayor de 15 unidades).
- i. En el caso que la vivienda que será propiedad del beneficiario al bono se encuentre ubicada en un proyecto existente, se adjuntará plano arquitectónico y presentará declaración jurada por parte de la IIE que el proyecto se encuentra en desarrollo. Sin menoscabo que CONVIVIENDA haga una inspección de campo.
- ii. En el caso del Programa ABC particular manejado por las IIE's, en la modalidad de construcción de vivienda en lote propio y cuando sean obras para finalizar una vivienda, se agregan a los requisitos:
- Evidencia fotográfica del estado de la construcción de la vivienda en el lote del aspirante.
 - Nota aclaratoria de la IIE en donde se especifique que el bono de vivienda será utilizado para la finalización de la construcción de la vivienda del aspirante.
- iii. En el caso del Programa ABC particular, en el que el bono de vivienda sea utilizado para el reemplazo o sustitución de una vivienda inadecuada por una nueva, se agregan los siguientes requisitos:
- Evidencia fotográfica de la vivienda que anteriormente existía en el predio
 - Nota aclaratoria de la IIE en donde se manifieste que se está sustituyendo la vivienda encontrada en el lote cuyas condiciones ameritan el reemplazo de la misma.

Todas las obras complementarias de una vivienda están incluidas dentro del costo total de las viviendas, incluidos en las tablas de bono de este Reglamento

- g. Las IFI's, IIB's e IIE's deberán enviar a BANHPROVI copia del expediente del aspirante/beneficiario, completándolo con los documentos abajo descritos:
- Certificado del Bono, extendido por CONVIVIENDA.
 - Constancia emitida por CONVIVIENDA, que el aspirante no ha recibido con anterioridad un bono de vivienda por parte del Estado o de ningún programa o proyecto financiado con fondos de éste.
 - En el caso del Programa ABC, las IFI's constancia de aprobación del crédito por parte de la IFI

Notas importantes:

1. La versión digital del expediente del aspirante que enviarán las IFI's, IIB's e IIE's contará a su vez con dos (2) archivos digitales:

- 1.1 Datos de los aspirantes conforme a los campos manejados por el sistema informático de postulaciones de CONVIVIENDA.
- 1.2 Formato de postulación de cada beneficiario.
2. Tanto los campos del sistema como el formato de postulación serán proporcionados por CONVIVIENDA a solicitud de las IFI's, IIB's o IIE's.
3. La versión digital debidamente subsanada de cada expediente de cada beneficiario enviada por la IFI, IIB o IIE será archivada en CONVIVIENDA.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LAS IFI's, IIB's e IIE's, Las Instituciones Financieras Intermediarias, las Instituciones Intermediarias del Bono y las Instituciones Intermediarias Especiales, tendrán las siguientes Obligaciones:

- a. En el caso especial de las IFI's atenderán las obligaciones establecidas en el Reglamento de Crédito y Ley de BANHPROVI, las obligaciones establecidas en el presente artículo y las que se describen a continuación:
 - Cumplir con la aplicación de la tasa de interés a los créditos hipotecarios que se otorguen a los beneficiarios del bono, de conformidad al Reglamento General de Créditos BANHPROVI y a las condiciones de los créditos de vivienda vigente
 - Entregar a BANHPROVI las garantías hipotecarias individuales con los sellos de registro del IP de cada crédito y bono otorgado, dentro del plazo estipulado en el Reglamento General de Crédito del BANHPROVI
 - Registrar los documentos de compraventa y escrituras de las hipotecas para créditos de viviendas a su nombre, hasta el momento en que el crédito sea completamente cancelado.
- b. En el caso de las IIB's e IIE's, éstas deberán suscribir con El BANHPROVI un Contrato Privado de Intermediación de Recursos del Bono de Vivienda para Una Vida Mejor, con el objeto de controlar la asignación de los montos transferidos. Asimismo, y con la finalidad de garantizar el buen uso y manejo de los valores que se les sean trasladados en concepto de Bono, las IIB's garantizarán a El BANHPROVI el valor del monto total transferido (equivalente al número de Bonos asignados), mediante la presentación de una Garantía Bancaria u otro instrumento financiero (suscrito con otra institución financiera). En el caso de las IIE's el contrato de intermediación de fondos determinará el tipo de Garantía que deberá presentar y su vigencia será por el tiempo durante el cual la IIE participe dentro del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- c. Las IFI's, IIB's e IIE's se comprometen a mantener un archivo de los expedientes de postulación y todos los documentos de respaldo de éstos. Asimismo, llevará los registros y controles contables adecuados, para verificar en cualquier momento las operaciones relacionadas con El Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor. Para este propósito CONVIVIENDA programará tales actividades de común acuerdo con la IIE.

- d. Solicitarán según sea el caso, a los aspirantes al bono, a los Desarrolladores, Ejecutores de Obra, IIB's e IIE's los documentos de respaldo necesarios para subsanar las inconsistencias que se establezcan en la información proporcionada en la postulación a través de los expedientes; si estas inconsistencias no son subsanarlas, la postulación no será procesada en CONVIVIENDA.
- e. En el caso de una postulación individual, en donde el aspirante acuda directamente a la IFI, IIB y la IIE, éstas serán las encargadas de realizar el estudio socioeconómico correspondiente.
Las IIB's y Desarrolladores deberán utilizar los diseños de vivienda elaborados por CONVIVIENDA, como modelos oficiales para la elaboración de presupuesto de obra y construcción en el Programa de Bono de Vivienda para una Vida Mejor (BVM).
- g. En el caso de las IFI's que califiquen el Bono, éstas enviarán una nota formal a CONVIVIENDA solicitando realizar dicha acción y CONVIVIENDA deberá enviar la autorización respectiva. Una vez que la IFI analice los expedientes de los aspirantes y califique los bonos, será necesaria la APROBACION de los bonos por parte de CONVIVIENDA. Para ello, la IFI, deberá remitir a CONVIVIENDA lo siguiente:
1. Nota solicitando la aprobación de los bonos de vivienda de los aspirantes, debidamente calificados por la IFI.
 - 1.1 Listado general de los aspirantes de los bonos, conteniendo nombre completo del aspirante, No de Identidad, Nombre del conyugue y su número de identidad, Ingreso del grupo familiar, Lugar de postulación (departamento, Municipio, Barrio, Colonia, Dirección de acuerdo con avalúo), Valor de la vivienda, Nombre del proyecto, Nombre del Desarrollador, Valor del crédito, Monto del bono. Será necesaria la introducción de la información digital por parte de la IFI en el Sistema de CONVIVIENDA. Una vez recibida la documentación anterior, CONVIVIENDA, realizará una verificación muestral aleatoria de los expedientes manejados por las diferentes IFI participantes en sus propias instalaciones a nivel nacional, así como de la información digital de los beneficiarios introducida en el SIGEB, en el caso que el muestreo resulte correcto en su totalidad se procederá al levantamiento del acta respectiva
De encontrar hallazgos o errores en la calificación del bono, la IFI responsable de dicha calificación, devolverá los fondos de dicho bono al fideicomiso de CONVIVIENDA manejado por BANHPROVI sin ver afectado el monto del crédito y la tasa preferencial otorgado al beneficiario.
Este mismo procedimiento aplicará a aquellas IMF's que trabajen con IFI's en el producto de la Línea de Créditos de Mejoras.
- g. Mantener un registro actualizado de los Desarrolladores y EOP's por zonas.
- h. Una vez realizado el primer desembolso por parte de BANHPROVI a las IIB's, para la ejecución de la solución habitacional, la fecha de inicio de las obras será 10 días hábiles contados a partir de la fecha de efectuado dicho desembolso.

BANHPROVI deberá notificar a más tardar a los tres (03) días subsiguientes a CONVIVIENDA la fecha en que se realizó el desembolso a fin de que esta lleve las medidas de control que se consideren necesarias.

El no inicio de las obras a partir del plazo establecido, por causas imputables al actor, dará lugar a que se solicite la inmediata restitución de los fondos desembolsados. So pena de ejecución de garantía y demás sanciones establecidas en el Capítulo de Sanciones de este Reglamento.

- i. Proporcionar a CONVIVIENDA, información estadística sobre los postulantes a bono de vivienda
- j. Proporcionar a CONVIVIENDA la información concerniente al bono, cuando sea requerida. La IFI, IIB o IIE informará a CONVIVIENDA de manera permanente las fechas en que sean realizados los desembolsos otorgados a los beneficiarios del Bono, Desarrolladores, Ejecutores de Obra Profesionales de los Programas del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, así como el período de ejecución de las obras (cronograma de obras).
- k. En caso de que una IFI, IIB e IIE concluya su participación dentro del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, deberá en primer lugar informar a CONVIVIENDA dicha acción, para su aprobación. Seguidamente y en el caso de las IFI's, éstas organizarán el traslado de los ahorros y documentos de todos los aspirantes, postulantes y beneficiarios, a otra IFI, de conformidad a la elección que ellos escojan.
En el caso de una IIB, ésta deberá organizar el traslado de los documentos de todos los aspirantes, postulantes y beneficiarios, a otra IIB, siempre de conformidad a la elección que ellos escojan Y en el caso de las IIE's, éstas finalizarán los trámites pendientes de los postulantes que estén en proceso a la fecha en que se haya notificado concluir dicha participación.
- k. Mantener por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación de la lista de beneficiarios receptores del bono de vivienda, las carpetas, expedientes y los documentos presentados por los postulantes al Bono, en un lugar adecuado y seguro.
- l. Cumplir con el proceso de Liquidación y Justificación del Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM), solicitado por CONVIVIENDA conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- m. La IIE desembolsará los montos de los bonos aprobados por el CTA, a los beneficiarios de manera directa al beneficiario quien será el responsable de brindar la información necesaria a la IIE para realizar los desembolsos correspondientes.
- o. En el caso de las IIE's establecer la tasa de interés y plazo que aplicará a los créditos que otorgue a los beneficiarios de El Bono, de acuerdo con su estructura de costos, políticas establecidas y condicionalidades de los cooperantes de la IIE y cobrará las

tarifas de servicio que se consideren necesarias para cubrir los costos del procesamiento de las postulaciones, de conformidad con su propia estructura de costos.

CAPÍTULO IV

ACTORES ORGANIZADORES DE LA DEMANDA

ARTÍCULO 19. ACTORES: Para organizar la demanda de los aspirantes del bono de vivienda, podrán participar dos tipos de actores, los cuales deberán estar registrados por CONVIVIENDA:

- a. **Los Desarrolladores**
- b. **Ejecutores de Obra Profesionales (EOP)**

Las definiciones de cada uno de los actores mencionados en el presente Reglamento se encuentran detalladas en el Art. 3.

REGISTRO DE LOS DESARROLLADORES (D'S) ANTE CONVIVIENDA:

Para el registro de los Desarrolladores ante CONVIVIENDA se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud (formulario 3) de Registro de los desarrolladores a través de Representante Procesal ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, la cual deberá presentarse de acuerdo con formato disponible en la Página web de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).
2. Copia del Poder del Representante Procesal.
3. Copia de Tarjeta de identidad y RTN del Representante Legal.
4. Copia Escritura de Constitución de Sociedad.
5. Copia de RTN de la empresa Mercantil.
6. Constancia de solvencia de no tener cuentas pendientes con el Estado, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
7. Copia de permiso de operación vigente.
8. Constancia de antecedentes extendida por Ministerio Público, la Dirección General de Investigación Criminal y Poder Judicial del Representante Legal y de cada uno de los socios.
9. Acreditación de experiencia técnica y operativa de al menos dos años en el sector vivienda, en el desarrollo de proyectos habitacionales o similares (Referencias y

Curriculum Vitae de la institución o de su personal técnico, constancias de proyectos realizados, actas de recepción, imágenes, estudios, otras evidencias). En áreas de promoción, intermediación, construcción, financiación y comercialización de proyectos habitacionales.

10. Acreditación de la capacidad financiera (estados financieros y referencias bancarias últimos dos años fiscales).
11. Recibo TGR 1 (12121) por un valor de Lps. 200.00

Las copias de los documentos antes descritos podrán presentarse en un mismo certificado de autenticidad a excepción de la carta poder que deberá presentarse en autentica separada.

El expediente deberá presentarse debidamente foliado.

REGISTRO DE LOS EJECUTORES DE OBRA PROFESIONALES (EOP'S) ANTE CONVIVIENDA:

Para el registro de los Ejecutores de Obra ante CONVIVIENDA se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud (formulario 4) de Registro de los Ejecutores de Obra Profesionales a través de Representante Procesal ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, la cual deberá presentarse de acuerdo con formato disponible en la Página web de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).
2. Copia del Poder del Representante Procesal.
3. Copia de Tarjeta de identidad y RTN.
4. Constancia de solvencia de no tener cuentas pendientes con el Estado, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
5. Constancia de antecedentes extendida por Ministerio Público, la Dirección General de Investigación Criminal y Poder Judicial.
6. Acreditación de experiencia técnica y operativa de al menos dos años en el sector vivienda, en el desarrollo de proyectos habitacionales o similares (Referencias y Curriculum Vitae, constancias de proyectos realizados, actas de recepción, imágenes, estudios, otras evidencias). En áreas de promoción, intermediación, construcción, financiación y comercialización de proyectos habitacionales.
7. Acreditación de la capacidad financiera (estados financieros y referencias bancarias últimos dos años fiscales).

8. Solvencia del Colegio Profesional correspondiente (Colegio de Ingenieros Civiles o Colegio de Arquitectos de Honduras). La postulación conjunta se reduce a la ejecución de hasta un máximo de catorce (14) viviendas.
9. Recibo TGR 1 (12121) por un valor de Lps. 200.00

Las copias de los documentos antes descritos podrán presentarse en un mismo certificado de autenticidad a excepción de la carta poder que deberá presentarse en autentica separada. El expediente deberá presentarse debidamente foliado.

REGISTRO DE EJECUTOR DE OBRA (EO's): Serán los maestros de obra o albañiles construcción en terreno propio y compra de lote y construcción simultaneo en un proyecto existente que el aspirante contrate

Para el registro de los Ejecutores de Obra CONVIVIENDA se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia de Tarjeta de identidad y RTN.
2. Datos Generales (domicilio, número de teléfono)
3. Contrato de construcción entre el aspirante y el EO.

SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 20. DISPOSICIONES: A los Desarrolladores, EOP's, IIB's e IIE's se les aplicará lo siguiente:

- a. En el caso de la postulación individual, el aspirante tiene la opción de comparecer a través de un Ejecutor de Obra Profesional realizar los trámites de su aspiración directamente ante una IFI, o IIE. y serán estos quien usando su mejor criterio apruebe el tipo de EOP o **EO** participante, de acuerdo con el tipo y monto de obra que ejecutará.
- b. Para prestar sus servicios los, Desarrolladores y EOP's, deberán suscribir el contrato con el beneficiario individual o grupo familiar y la IFI's, IIB's o IIE's a cargo de la administración de los fondos y rendirle las garantías que en éstas establezcan.
- c. De trabajar independientemente, los Desarrolladores y las IIB's tendrán que utilizar los prototipos de vivienda desarrollados por CONVIVIENDA, como modelos para la elaboración de presupuestos de obra y construcción en el Programa de Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM).
- d. Los proyectos de vivienda que promueven los, Desarrollador y EOP's, deberán estar certificados por el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites de CONVIVIENDA, cuando sean proyectos de 15 o más viviendas.
- e. CONVIVIENDA solicitara al Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) la base de datos de los aspirantes al BVM, de los Municipios beneficiados en la selección de acuerdo a su nivel de pobreza.

SECCION III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 21. REGULACIÓN: Los Desarrolladores, EOP's tendrán las facultades siguientes:

- a. Recibir de las IFI's e IIB's, IIE's, los recursos financieros (Crédito y Bono) provenientes del fideicomiso administrado por El BANHPROVI, para la ejecución de las soluciones habitacionales de los beneficiarios del Programa del Bono de Vivienda Para Vida Mejor. Para lo cual, deberán suscribir los convenios que estimen convenientes de acuerdo a las normativas que fijen las partes, garantizando el buen uso y manejo de dichos fondos.
- b. Promover la organización de la demanda para vivienda en sus localidades.
- c. Promoción, comercialización, construcción y mejora de los Programas habitacionales manejados por CONVIVIENDA y aquellos programas que se incorporen a la Política Nacional de Vivienda.
- d. Informar sobre el Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, orientar sobre la capacidad potencial de crédito de los interesados del programa ABC, particular ABC y ABA.
- e. Los actores deberán rendir las garantías que se estipulen en los contratos de manejo de fondos correspondientes a cada programa para el buen uso de los recursos del financiamiento de las viviendas.
- g. Utilizar en todos los casos, los formatos establecidos por el Programa del bono para Una Vida Mejor de CONVIVIENDA y todos los demás que exija cualquier otro ente competente en el marco legal de sus atribuciones.
- h. Presentar ante la Ventanilla Única de CONVIVIENDA los proyectos de vivienda, conforme a la normativa y requisitos establecidos para ello, los cuales serán certificados por el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos (CIFTA)
- i. Proporcionar la información de los beneficiarios, las viviendas y mejoramientos en ejecución o terminados, cuando CONVIVIENDA lo requiera.
- j. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.
- k. Procesar los expedientes de los aspirantes al Programa del Bono Para Una Vida Mejor en todas sus modalidades, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- l. Entregar a las IFI's, IIB's e IIE's los expedientes completos de los aspirantes al Bono. El listado de documentos que contendrá el expediente dependerá del programa y modalidad de bono al que aplican los aspirantes.
- m. Proporcionar facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría y el Personal de la Unidad Técnica de Supervisión de CONVIVIENDA para la verificación de los expedientes de los beneficiarios y las obras físicas en ejecución o terminadas, así como las que realice el BANHPROVI, SEFIN y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- n. Velar para que, en casos de compra de vivienda nueva, construcción de vivienda en terreno propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo y compra de lote y construcción de vivienda simultaneo se haga el contrato de compraventa y la escritura a nombre de la beneficiaria(o) y su cónyuge.
- o. Los desarrolladores y las IIB's están obligados a colocar rotulación, placas y a portar chalecos Incluir en el ROP la temática de la Rotulación, Chalecos y Placas para las viviendas, especificaciones se detallan en anexos:
- p. En el caso que el desarrollador o la IIB's presente atraso para dar inicio a la ejecución de las obras, estos deberán notificar a CONVIVIENDA en los siguientes tres días hábiles los motivos de dicho atraso una vez vencido el plazo de inicio.

CONVIVIENDA analizara y aplicara las sanciones correspondientes en cada caso, según lo establezca el Capítulo de Sanciones de este Reglamento.

TÍTULO IV CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

CAPÍTULO I ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES DEL PROGRAMA ABC Y PARTICULAR ABC.

ARTÍCULO 22. CONDICIONES: Para la elegibilidad como aspirante del Programa ABC se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Copia de la tarjeta de identidad del aspirante y de su cónyuge o contraseña de solicitud de esta o el Padrón del Registro Nacional de las Personas. En caso de que la pareja tenga unión de hecho deberá presentar por lo menos la fotocopia de partida de nacimiento de uno de sus hijos.
En el caso de ser menor de 21 años y estar legalmente habilitados, presentar Acta de Certificado de Nacimiento.
En el caso de ser naturalizado, presentará tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- b. Que el aspirante al bono y crédito bajo el esquema ABC, cumpla con los requisitos que le permitan optar al crédito hipotecario por intermedio de una IFI ante El BANHPROVI, con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.
- c. Que, de acuerdo al avalúo practicado por la IFI, al bien inmueble objeto del redescuento, este no podrá ser menor al precio de venta del inmueble el cual no deberá sobrepasar el monto de salarios mínimos establecidos como techo para vivienda social.
- d. En el caso del aporte propio, si fuese ahorro, presentará copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro o estado de cuenta del aspirante y esta deberá contar con un saldo que sume obligatoriamente el porcentaje solicitado según la modalidad a la que aplique (adquisición de vivienda, construcción de vivienda nueva en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda o mejoramiento de vivienda), considerándose este ahorro como la prima sobre el precio de venta del bien inmueble. Valor No reembolsable al aspirante.

BANHPROVI verificará que el aporte propio se haya completado en su totalidad según la modalidad a la que ha aplicado el beneficiario, verificando la documentación enviada por las IFI's según la opción de aporte propio elegida (ver en la definición de aporte propio las diversas opciones que el aspirante puede aportar),

de lo contrario no podrá realizar la transferencia del crédito y bono correspondiente a la IFI.

- e. En el caso de las IFI's, que los créditos presentados al redescuento en El BANHPROVI se hayan generado a partir del mes de octubre del año 2014. En el caso de las IIB's e IIE's, que los bonos solicitados a BANHPROVI, y aprobados por el Comité Técnico de Administración del Fideicomiso se hayan generado a partir del mes de octubre del año 2014.
- f. Que el bien esté libre de gravamen.
- g. Que los solicitantes del crédito y su grupo familiar obtengan ingresos brutos de hasta cuatro (4) salarios mínimos, de acuerdo al salario mínimo más alto de la tabla, definido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Si el aspirante cuenta con trabajo formal, deberá presentar la constancia de trabajo, donde se especifique que el aspirante tiene más de tres (3) meses de laborar en la empresa, esta constancia deberá estar vigente al momento de ser calificado el bono y/o aprobado el crédito por parte de la IFI y IIE según sea el programa al que aplique
- h. Que el crédito que el aspirante solicite NO es para:
 - i. Para legalizar Compra Venta de un bien inmueble entre cónyuges.
 - ii. Para beneficiar a un extranjero, excepto en aquellos casos en que uno de los cónyuges sea hondureño.
- i. Que se acepta la solicitud de crédito y bono cuando uno de los jefes de familia reside en el extranjero, siempre y cuando uno de ellos sea hondureño. Y en el caso que ambos jefes de familia residan en el extranjero, un integrante del grupo familiar mayor de 21 años sea quien presente la aspiración.
- j. Constancia CIFTA Ventanilla Única del Proyecto extendida por CONVIVIENDA (en el caso que el proyecto sea igual o mayor de 15 unidades) o constancia de registro para menores de 15 unidades.
- k. Que ni el aspirante ni su conyugue que apliquen y participen en el crédito posean vivienda en la Municipalidad en donde se postule al bono de vivienda, por lo tanto, se exigirá copia de constancia de Catastro de ambos que lo evidencie.
- l. Que la constancia emitida por CONVIVIENDA indique que ni el aspirante ni su cónyuge han recibido con anterioridad un bono para vivienda de ninguna institución del Estado o de algún programa o proyecto financiado con recursos de éste.

ARTÍCULO 23. DE LOS EXPEDIENTES: En el caso de los expedientes que enviarán las IFI's a CONVIVIENDA, éstos contendrán la documentación detallada en el Art 17, Facultades de las IFIs, IIB's e IIE's inciso f. Los expedientes serán enviados a CONVIVIENDA en soporte físico y posteriormente a la aprobación del CTA en formato digital.

Una vez que esté completo el trámite de aprobación del crédito del beneficiario por parte de la IFI e incluido tanto el Certificado del Bono como la Constancia emitida por CONVIVIENDA de no haber sido beneficiario del bono con anterioridad, el expediente de cada

beneficiario será enviado a BANHPROVI, conteniendo los documentos exigidos por éste, los cuales se han detallado en el Artículo 17 inciso g del presente ROP, Facultades de las IFI's, IIB's, IIE's

Al finalizar el proceso de revisión de los expedientes en CONVIVIENDA, ésta devolverá los expedientes en soporte físico a las IFI's, IIB's e IIE's, archivando las versiones en digital debidamente subsanadas por parte de estas instituciones.

En el caso de las IFI's que calificarán el bono, seguirán el proceso establecido en el Art. 18 inciso f de este Reglamento. En el caso especial de las IIE's e IIB's, que cuentan con su propio sistema de fondeo, estas cumplirán con los requisitos que les permitan intermediar el bono, no así con aquellos que regulen el crédito, al no intermediar recursos de crédito de BANHPROVI, por lo que el detalle de los documentos que conformarán el expediente del aspirante, que será enviado a CONVIVIENDA, se encuentra en las obligaciones de las IIE's e IIB's del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES/BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (BVM)

ARTÍCULO 24. CONDICIONES: Serán elegibles para el beneficio del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, (BVM), aquellos ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el aspirante sea mayor de 21 años, por lo que presentará copia de la tarjeta de identidad de él y su cónyuge, contraseña de solicitud de esta o el padrón del Registro Nacional de las Personas y en el caso de sus hijos menores de 21 años, presentar fotocopia de partida de nacimiento o inscripción de nacimiento.
En el caso de ser menor de 21 años y estar legalmente habilitados, presentar Acta de Certificado de Nacimiento.
En el caso de ser naturalizado el aspirante presentará su tarjeta de identidad por naturalización o certificado de naturalización.
- b. Que uno de los dos miembros de la pareja que conforma la familia sea ciudadano hondureño (por nacimiento o naturalización) y que sea éste quien postule para el bono.
- c. Que ni el aspirante ni su cónyuge posea vivienda en la Municipalidad en donde aplique al bono de vivienda, por lo tanto, se deberá exigir copia de la Constancia de Catastro de ambos que lo evidencie.
- d. Que el aspirante cuente con dominio pleno o dominio útil o documento privado de compra-venta, siempre y cuando éste se encuentre en proceso de legitimidad por la Municipalidad correspondiente. El aspirante no deberá poseer otro lote distinto de aquel con el que postula; el aspirante podrá poseer título de propiedad en trámite, constancia del patronato siempre y cuando posea personería jurídica o título con dominio útil o documento privado debidamente autenticado de compra-venta, como garantía que el documento original está en trámite. Para los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas, se podrá trabajar con títulos comunitarios. En el caso de lotes donados o vendidos por las municipalidades en proceso de escrituración, se aceptará el Punto de Acta de la Sesión de la Corporación en donde enuncie la donación o venta.
- e. Que los ingresos brutos mensuales del grupo familiar, bajo el esquema de Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM), sean de 0 hasta ½ salario mínimo, de acuerdo al salario mínimo más alto, definido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a la fecha de ingreso del expediente del aspirante al bono por parte de la IIE o IIB a CONVIVIENDA. Por lo que presentará Constancia de Ingresos del grupo familiar.

- f. Que ni el aspirante ni su cónyuge hayan recibido un bono de vivienda por parte del Estado con anterioridad ni por ningún programa o proyecto financiado con recursos de éste. Si bien el bono para adquisición y construcción de vivienda nueva en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda y compra de lote y construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda, será entregado al postulante, en representación de su grupo familiar y su nombre quedará registrado como beneficiario del SIGEB-CONVIVIENDA, por lo tanto ya habrá ejercido su opción para recibir el bono del Estado. En el caso de los hijos menores de edad serán elegibles para el bono de vivienda, cuando hayan cumplido la mayoría de edad, al igual que los hijos mayores de 21 años que formen su propio núcleo familiar.

ARTÍCULO 25. DE LOS EXPEDIENTES: En el caso de los expedientes que enviarán las IFI's, IIB's e IIE's a CONVIVIENDA, éstos contendrán la documentación detallada en el Art 17, Facultades de las IFIs, IIB's e IIE's inciso f. Los expedientes serán enviados a CONVIVIENDA en soporte en físico y posteriormente a su aprobación en CTA en formato digital.

ARTÍCULO 26. PROCESOS DE RECEPCION DE OBRA Y LLAVE EN MANO: En el caso de aquellos proyectos que sean ejecutados por las IFI's, IIB's e IIE's bajo el proceso DE RECEPCION DE OBRA Y LLAVE EN MANO, deberán de presentar los documentos en soporte físico y digital señalados a continuación:

- a. Dos (02) Actas de recepción originales de recepción definitiva del bono las cuales deberán ser firmadas por el beneficiario, alcalde o gobernador y el inspector de campo de CONVIVIENDA
- b. Copia del Certificado del Bono.
- c. copia del formulario de postulación del beneficiario.
- d. Copia de identidad del beneficiario.
- b. Fotografía de la vivienda construida.

En los casos del proceso llave en mano, al momento de solicitar la transferencia o desembolso de recursos a BANHPROVI por parte de las IFI's, IIB's e IIE's, estas instituciones no presentarán una garantía bancaria, pues la garantía la constituyen las viviendas ya construidas y respaldadas por el Acta de Entrega y Recepción de cada una de ellas, entregadas a CONVIVIENDA y BANHPROVI.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE LAS SOLUCIONES DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOTE PROPIO, LIBERACION DE LOTE Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA SIMULTANEO, COMPRA DE LOTE Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA SIMULTANEO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 27. ASPECTOS GENERALES: La adquisición de vivienda nueva, la construcción de vivienda nueva en lote propio, la liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo y la compra de lote y construcción de vivienda simultaneo, así como el mejoramiento de vivienda, financiadas y beneficiadas con el recurso del bono del Estado, bajo el esquema ABC, será el resultado del Aporte de la familia, Bono otorgado por el Estado y el Crédito concedido o intermediado por una IFI o IIE ante El BANHPROVI.

Bajo el esquema del BVM, será el resultado del otorgamiento del bono del Estado más el Aporte de los aspirantes, constituido por: El aporte en especies (materiales para la construcción de la vivienda), mano de obra no calificada, lote (propiedad del aspirante al bono), obras de construcción ya realizadas y ubicadas en el lote en donde será construida o mejorada la vivienda, así como el aporte convenido con el desarrollador o la IIB's.

La vivienda nueva, construcción de vivienda nueva en lote propio y mejoramiento de vivienda, elegible para los estratos que devengan ingresos menores o iguales a 4 salarios mínimos tendrán un techo mínimo y techo máximo, según la modalidad, conforme a la Tabla de Bonos detallada en éste Reglamento.

CAPÍTULO I

EL APORTE PROPIO DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN APORTE PROPIO: El aporte propio de la familia estará conformado por las diversas opciones especificadas en la definición de aporte propio del presente Reglamento Operativo

ARTÍCULO 29. DEL AHORRO: En el caso del Programa ABC y cuando la opción de aporte propio sea el ahorro, Se constituirá por el valor monetario depositado en una cuenta de ahorros, y se podrán presentar los siguientes casos:

1. Que el aspirante al bono cuente con la cantidad solicitada correspondiente al aporte propio dependiendo de la modalidad a la que aspire y lo deposite en una cuenta de ahorro aperturada en una institución Financiera Intermediaria IFI's del Sistema Nacional Bancario, Cooperativas y Financieras.
2. En el caso que la cuenta de ahorro haya sido aperturada en una IFI diferente a la IFI en donde se ha solicitado el crédito, se mantendrá la antigüedad, debiendo trasladar los fondos correspondientes al porcentaje del ahorro solicitado, a la IFI que otorgará el crédito. Para los 2 casos anteriores, El aspirante presentará copia de la tarjeta de la cuenta de ahorro, constancia de banco o estado de cuenta del aspirante/beneficiario.

Este ahorro no será devuelto al beneficiario ya que el valor de éste ahorro se tomará como la figura de una prima.

Para las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda simultaneo y compra de lote y construcción de vivienda simultaneo, el ahorro obligatorio será del tres por ciento (3%) del valor de la vivienda por adquirir. Para Mejoramiento de Vivienda, el ahorro obligatorio será un diez por ciento (10%), del valor de la mejora. En el caso de los Bonos de vivienda para una vida Mejor, este aporte propio podrá ser conformado por, materiales de construcción, mano de obra no calificada, lote propio u obras de construcción previamente realizadas, de conformidad con el compromiso suscrito previamente con los, Desarrolladores y EOP's.

En el caso del Programa BVM no se solicita poseer depósitos en cuenta de ahorros.

ARTÍCULO 30. APOORTE EN ESPECIES: En el caso de construcción de vivienda en terreno propio o mejoramiento de vivienda, se tomará en cuenta como ahorro, el aporte en especies, tal como los materiales que la familia aporte para la construcción de la vivienda, como materiales pétreos o aquellos otros relativos a la construcción de la misma. Para este aporte se deberán presentar las facturas de compra de los materiales a nombre del aspirante al bono.

ARTÍCULO 31. LOTE: Se considera aporte propio de la familia, la propiedad del aspirante al bono del terreno en donde ubicará la vivienda a construir con el Bono otorgado por parte del Gobierno, o donde se encuentra localizada la vivienda que mejorará. En este caso el aspirante presentará escritura de propiedad en el caso de ser dueño del terreno o documento legal que proceda.

ARTÍCULO 32. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN YA REALIZADAS: Será tomado como aporte propio el valor de aquellas obras de construcción existentes y ubicadas dentro del lote o terreno propiedad del aspirante al Bono y con el cual se esté aspirando a la obtención del mismo. En el caso del programa ABC se presentará un avalúo elaborado por la IFI y en el caso del Programa BVM y ABC particular, se presentará una valoración de costos elaborada por la IIB o IIE respectivamente. Ésta valoración de costos establecerá el monto al que asciende este tipo de aporte familiar.

ARTÍCULO 33. APOORTE CONVENIDO CON EL DESARROLLADOR, EJECUTOR DE OBRA O ENTIDAD DE APOYO COMO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HABITACIONAL: En el caso de construcción de vivienda en terreno propio o de mejoramiento de vivienda, se tomará como aporte la Mano de Obra No Calificada que la familia preste en la ejecución de la obra. Este tipo de aporte se evidenciará con una constancia firmada por parte del desarrollador/promotor, ejecutor/promotor o entidad de apoyo/promotor y será de obligatorio cumplimiento. El monto acordado se registrará en el formulario de postulación.

ARTÍCULO 34. CRÉDITO QUE PERMITA COMPLETAR Y FINANCIAR EL VALOR DE LA SOLUCIÓN HABITACIONAL: Esta opción de aporte propio de la familia, será tomada únicamente en el caso del Bono manejado a través de una IIE y para ello se evidenciará la aprobación del crédito por parte de IIE.

En el caso especial de las IIE's y de aquellos Programas o Regímenes Especiales, en el que las condiciones son particulares y en donde el crédito es otorgado al beneficiario en base a las políticas internas propias de cada institución o del Programa Especial, el Aporte

Propio podrá ser la combinación del valor de varias opciones de éste hasta alcanzar el tres por ciento (3%) del valor de la vivienda requerido o diez por ciento (10%) del valor de la mejora de la vivienda, según la modalidad a la que ha aplicado el aspirante.

CAPÍTULO II DEL CREDITO

ARTÍCULO 35. CONCEPTO: Es el Préstamo de dinero con tasas de interés preferencial en condiciones de mercado, que recibe el postulante al bono de vivienda a través de una IFI, calificada y elegible para intermediar recursos de El BANHPROVI, en el caso del Programa ABC. Asimismo, existe como se menciona en el artículo anterior, el Crédito

otorgado bajo condiciones particulares en los Programas o Regímenes Especiales, en donde el crédito es otorgado al beneficiario en base a las políticas internas propias de cada institución (IIE) o del Programa Especial.

En el caso del Programa ABC, los Desarrolladores y EOP's, presentarán la documentación recopilada de los aspirantes del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, en soporte físico a las IFI's.

La oferta del crédito constituye un compromiso formal que deberá ser cumplido y efectivamente otorgado de conformidad a los esquemas siguientes:

- i. ABC > o igual ½ SM a 4 SM mensuales.

El crédito otorgado por una IFI o IIE's, a un aspirante del bono, podrá ser cancelado de manera anticipada si las condiciones económicas del aspirante se lo permitieran y él así lo deseara. Estos casos no serán penalizados.

La constancia de aprobación del crédito por parte de la IFI o de una IIE a un aspirante, tendrá una fecha límite de envío a CONVIVIENDA para solicitud de bono, de hasta 12 meses a partir de la fecha en que hay sido aprobado el bono.

CAPÍTULO III

BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 36. CONCEPTO: Es la ayuda Directa del Estado que se otorga por una sola vez, al beneficiario y su núcleo familiar, para los programas ABC y BVM de conformidad a las Modalidades descritas en los artículos siguientes.

El Bono tendrá portabilidad, consistente en que el beneficiario del Bono podrá trasladarlo a la IFI de su preferencia.

ARTÍCULO 37. PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR ABC (Aporte, Bono y Crédito). MODALIDADES. Las Modalidades de este Programa son las siguientes:

- a. **Adquisición de Vivienda y Construcción de Vivienda en Lote Propio**
- b. **Liberación de Lote y construcción de vivienda simultaneo**
- c. **Compra de lote y construcción de vivienda simultaneo**

| Ingreso Mensual Familiar | Bono en SM | Bono en L | % Aporte Propio Mínimo Sobre | Valor de la vivienda Hasta (L) |
|--------------------------|------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| ½ -2 SM | 11.00 | 110,000.00 | 3% | Hasta 79 SM |
| 2-3 SM | 10.00 | 100,000.00 | | |
| 3-4 SM | 9.00 | 90,000.00 | | |

Aplican para las modalidades antes descritas las siguientes disposiciones:

- i. Para las 3 modalidades antes citadas, rigen los valores establecidos en la tabla descrita anteriormente

- ii. Para dichas modalidades ABC se deberá presentar un avalúo (en el caso del programa ABC) o valoración de obras (en el caso del Programa ABC particular); en vista que el crédito que se le otorgará a la familia beneficiada deberá estar enmarcado dentro de los valores de la tabla anterior.
- iii. El bono para estas modalidades será para la zona urbana como para la zona rural.
- iv. El tres por ciento (3%) del aporte propio sobre el valor de la vivienda, podrá ser proporcionado por el beneficiario no solamente como ahorro en efectivo sino como las otras opciones descritas en la definición de aporte propio, siempre y cuando éste aporte alcance como mínimo dicho porcentaje solicitado del valor de la vivienda
- vi. El Monto Máximo del valor de la Vivienda detallado en la Tabla antes mencionada, es la sumatoria del valor del lote más el valor de la construcción de la vivienda.
- vii. El valor del Bono de Vivienda que se otorgará al beneficiario, dependerá del valor de los ingresos familiares.
- viii. Para cualquiera de las modalidades de cualquier Programa al que se aplique, las familias beneficiadas obtendrán el monto del bono de vivienda que les corresponda de acuerdo a sus ingresos familiares al momento en el que les sea calificado el bono de vivienda y aprobado el crédito por parte de las IFI's, IIB's e IIE's.
- ix. El valor del bono dentro del Programa ABC, variará según los valores autorizados en los programas aprobados en el CTA.

h. Mejoramiento de Vivienda:

| Ingreso Mensual Familiar | Mejoramiento en relación a los ingresos | Aporte propio sobre el valor de la mejora | Valor de la vivienda hasta (L) | Monto de la mejora hasta en (L) |
|--------------------------|---|---|--------------------------------|---------------------------------|
| ½ -2 SM | 20% | 10% | 400,000 | 100,000 |
| 2-3 SM | 15% | 10% | 500,000 | 120,000 |
| 3-4 SM | 10% | 10% | 600,000 | 175,000 |

Aplican a esta modalidad las siguientes disposiciones:

- i. El bono para ésta modalidad será para la zona urbana como para la zona rural.
- ii. La ejecución de las mejoras podrá ser realizada por los Ejecutores de Obra y será supervisada técnicamente por las IFI's o por las IIB's.
- iii. El aporte propio del postulante o grupo familiar podrá ser constituido por las diferentes opciones descritas en la definición de aporte propio. El diez por ciento (10%) del aporte propio sobre el valor de la mejora, podrá ser proporcionado por el beneficiario no solamente como ahorro en efectivo sino como cualquiera de las otras opciones descritas en la definición de aporte propio, siempre y cuando éste aporte alcance el 10% del valor de la mejora.
- iv. Los ingresos familiares prevalecen sobre el criterio del valor de la mejora a realizar.
- v. El valor del Bono de Mejoramiento que se otorgará a la familia beneficiada, dependerá del valor de los ingresos familiares y no del valor del monto de la mejora de la vivienda.
- vi. En los casos en que la familia aspirante tenga la capacidad de realizar una mejora de mayor valor al establecido en su segmento de ingresos, quedará a criterio de la IFI el otorgamiento de un crédito que le permita realizar dicha mejora. Sin embargo,

el Bono que se le otorgará por parte del Estado, será el correspondiente a su segmento de ingresos, tal como lo establece la Tabla en mención. Las familias que deseen optar a una mejora para su vivienda de menor valor al que le corresponde según el segmento de sus ingresos según la Tabla, lo podrán hacer, sin embargo, el monto del bono que les corresponde será el que la Tabla determine según sus ingresos

ARTÍCULO 38. PRODUCTO LÍNEA DE CRÉDITO PARA MEJORAS DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR. Este producto incluye la creación de una línea de crédito para vivienda social por parte de BANHPROVI, utilizando fondos propios.

Por medio de la firma de un Convenio con una “Institución Designada” le transferirá los fondos correspondientes al Bono y ésta a su vez trasladará a las Instituciones Micro Financieras los fondos de bono. Las IMF’s realizarán el papel de las IIB’s de acuerdo al Presente ROP en la modalidad de mejoramiento de viviendas. Estas proporcionarán la asistencia técnica necesaria.

El esquema del Programa funcionará con un Ahorro sistemático que precalifique y demuestre la capacidad de pago de la familia aspirante, un Bono habitacional y un Crédito (C) por un monto por Mejora de hasta 15 Veces el Salario Mínimo Promedio Vigente. CONVIVIENDA desarrollará un manual especial para el funcionamiento de este Programa.

ARTÍCULO 39. PROGRAMA ABA (APORTE + BONO + ARRENDAMIENTO) ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA. Se entenderá como alquiler de vivienda con opción a compra, la opción que tiene una familia con ingresos mayores o iguales a medio ($\frac{1}{2}$) hasta cuatro (4) Salarios Mínimos, de comprar la vivienda que ha mantenido en alquiler por un período mínimo de 5 años.

El esquema del Programa ABA, será el resultado de un Aporte por parte del beneficiario (preferiblemente ahorro sistemático que precalifique y demuestre la capacidad de pago de la renta del aspirante, el que estará conformado por una Prima, un Bono Fijo otorgado por parte del Estado y un Arrendamiento, dependiendo la capacidad de pago de la familia aspirante.

Aquellos Proyectos que originalmente se hayan generado como contratos de arrendamiento con opción a compra, con una antigüedad máxima de 5 años, podrán ser beneficiados de los diferentes productos del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.

CONVIVIENDA desarrollará un manual especial para el funcionamiento de éste Programa.

ARTÍCULO 40. PROGRAMA DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR, BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (BVM): El Programa de Vivienda para una Vida Mejor Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM) se rige por la siguiente tabla:

| Bono de Vivienda Para una Vida Mejor BVM | Monto del Bono en, (L) |
|---|---------------------------|
| Vivienda Nueva | 103,000.00 |
| Mejoramiento | 40,000.00 |

El monto de los bonos otorgados para las Modalidades de los diferentes Programas (ABC, BVM y otros incluidos por CONVIVIENDA en la Política Nacional de Vivienda), en la zona insular del país y en el área de La Mosquitia, aumentará en un cuarenta por ciento (40%) en relación al monto de los bonos entregados en el resto del país. De igual manera aumentará el valor de las viviendas en un 40%.

Los municipios que comprende La Zona de La Mosquitia son: Puerto Lempira, Brus Laguna, Ahuas, Juan Francisco Bulnes, Villeda Morales y Wampusirpe.

TÍTULO V MODALIDADES DE USO DEL BONO PARA VIVIENDA

ARTÍCULO 41. ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIVIENDA EN LOTE PROPIO: El Bono podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o para la construcción de una vivienda en terreno propio u obras para el reemplazo de una vivienda inadecuada por una nueva, según criterios técnicos definidos en la Normativa desarrollada por CONVIVIENDA para Proyectos de Viviendas de Interés Social en Zonas Urbanas y Rurales creados por CONVIVIENDA y las Normas Urbanísticas de Lotificación, Arquitectónicas y Constructivas aprobadas por el Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Arquitectos de Honduras y las Unidades Técnicas de las Municipalidades.

En caso de adquisición de una vivienda nueva, el Bono se aplicará para el pago del terreno (lote), su urbanización y de la edificación de la vivienda, de conformidad a los manuales antes citados. En caso de construcción en terreno propio, el Bono se aplicará el pago de la edificación (vivienda) solamente, en vista que el lote ya es propiedad del aspirante al bono o de algún miembro de su grupo familiar.

Se considerarán como viviendas nuevas:

- a. La vivienda que se construya en el terreno de propiedad del beneficiario del Bono o de uno de los miembros del grupo familiar.
- b. Aquellas cuya transferencia no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad y que desde su construcción no han sido habitadas antes de un período de tres (3) años.
- c. La vivienda devuelta, es decir, aquella que fue construida o comprada con el Bono para Vivienda Nueva, que ha sido habitada y que ha sido devuelta, vendida o transferida por fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo de tres años desde su construcción y, que es objeto de compra por un nuevo beneficiario del Bono; CONVIVIENDA deberá dar su aprobación para los casos que excedan los tres (3) años. Este literal es el único caso de excepcionalidad, en vista que la aplicación del bono está dirigido para la adquisición o construcción de vivienda nueva o que no haya sido habitada desde su construcción, evitando de esta manera adquirir con vicios ocultos o en mal estado.

ARTÍCULO 42. VIVIENDAS ELEGIBLES: Se considerarán viviendas elegibles aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el inmueble esté libre de gravamen o limitación de dominio que le afecte, salvo los casos de Patrimonio Familiar constituido por disposición legal de usufructos

- vitalicios; y de las prohibiciones de enajenar o hipotecas constituidas a favor de las Municipalidades para garantizar obras de infraestructura en las urbanizaciones en los programas de vivienda de interés social.
- b. Que el área útil del terreno así como el área mínima de la construcción de la vivienda se disponga tal como está establecido en la Normativa Técnica desarrollada por CONVIVIENDA.
 - c. Disponer de acceso a servicios de agua apta para consumo humano y de evacuación de aguas servidas, o tener factibilidad de servicio de agua, alcantarillado y electricidad. En el caso del Programa BVM, los Desarrolladores o las IIB's, suscribirán con las Municipalidades, los convenios que permitan contar con los servicios antes mencionados.

ARTÍCULO 43. VIVIENDAS NO ELEGIBLES: No serán elegibles las viviendas nuevas o la construcción de una vivienda en terreno propio u obras para el reemplazo de una vivienda inadecuada por una nueva, que se encuentren ubicadas en áreas o sectores no autorizados por las Municipalidades para la ubicación de viviendas, por ejemplo, en los siguientes casos:

- o Invasiones o asentamientos clandestinos.
- o Áreas de reserva ecológica.
- o Zonas de alto riesgo zonas de inundación de cursos de agua.
- o Zonas sujetas a deslaves y deslizamientos.
- o Zonas de bordes de ríos, cauces y otros accidentes topográficos sujetos a riesgo de deslizamiento, o terrenos con pendientes superiores al cuarenta por ciento (40%).
- o Zonas cuyos terrenos cuyos suelos tengan nivel freático a menos de cincuenta (50) centímetros de profundidad medidos desde la superficie del suelo.
- o Zonas ubicadas sobre o contiguos a depósitos de desechos tóxicos o rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 44. LIBERACIÓN DE LOTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SIMULTANEO, Esta modalidad considera el caso de aquellas familias que requieren de un crédito que les permita la Liberación de la hipoteca generada por la compra de un terreno con el fin de construir una vivienda en el momento. El crédito estará dirigido al pago restante para la cancelación del lote adicionalmente el valor de la construcción de la vivienda.

ARTICULO 45. COMPRA DE LOTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SIMULTANEO, es la Adquisición de una parcela de tierra con el fin de construir o edificar una vivienda en el momento.

ARTÍCULO 46. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Se entenderá por mejoramiento de vivienda, alguna de las siguientes intervenciones:

- a. Obras para mejorar, terminar o ampliar la vivienda existente, de conformidad con las normas establecidas en este documento. El valor del Mejoramiento de la Vivienda se detalla en las Tablas de los Bonos descritas en éste Reglamento, bajo el esquema ABC, estará conformado por el Ahorro de la familia, el Bono y el Crédito intermediado por la IFI y en el B únicamente por el Bono.

- b. No serán elegibles de mejoramiento, las viviendas que se encuentren ubicadas en áreas o sectores no autorizados por las Municipalidades (tales como: invasiones o asentamientos clandestinos, áreas de reserva ecológica, áreas donde no se ha planificado construcción residencial, zonas de riesgos, entre otros)

CAPÍTULO II

PROGRAMA ABC

(AHORRO+BONO+CREDITO)

ARTÍCULO 47. METODOLOGÍA: Las IFI's participantes en este programa, calificarán la capacidad crediticia de este aspirante al igual que clasificarán el Bono conforme a la Tabla de clasificación de los Bonos de Vivienda, descrita en éste Reglamento y a los datos socioeconómicos de los beneficiarios recabados por los Desarrolladores y los EOP's en la etapa de levantamiento de las postulaciones.

Asimismo, las IIE's colocarán bonos provenientes de fondos de El BANHPROVI dentro del esquema del Programa ABC, sin embargo éste es un Programa particular de Ahorro, Bono y Crédito en donde el crédito no es redescontado a través de BANHPROVI sino que es colocado mediante los propios recursos de las IIE's. Estas Instituciones otorgarán el crédito de acuerdo a sus propias políticas internas y el bono será aprobado por parte de CTA.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DEL ASPIRANTE- POSTULANTE Y BENEFICIARIO DEL BONO

ARTÍCULO 48. INFORMACIÓN A LOS ASPIRANTES AL BONO: Cualquier ciudadano/a aspirante al Bono podrá acercarse a las IFI's, IIB's,, IIE's a las oficinas o páginas web de los, Desarrolladores, EOP's, para conocer sobre las condiciones de participación del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, donde se les informará sobre los requisitos y las listas de las IFI's IIB's, IIE's, Desarrolladores que están acreditados para participar en los Programas ABC y BVM.

Cualquier ciudadano/a aspirante al Bono que cumpla con las condiciones de elegibilidad establecidas en el presente Reglamento, deberá cumplir con el aporte propio solicitado (cualquiera de sus alternativas).

ARTÍCULO 49. LUGAR DE SOLICITUD: En el programa ABC el aspirante tiene la opción de acudir directamente a una IFI o IIE para realizar sus trámites de aspiración al Bono.

Y en el programa BVM será asignado mediante focalización a las IIB's.

ARTÍCULO 50. POSTULACIÓN INDIVIDUAL: En el caso de la Postulación Individual, una vez que el aspirante haya cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en este Reglamento y presentado directamente toda la documentación requerida para tal efecto ante una IFI o IIE, será considerado aspirante al Bono. Estas instituciones verificarán los datos suministrados y pedirán si el caso lo amerita información adicional al aspirante.

ARTÍCULO 51. INCONSISTENCIAS EN LA POSTULACIÓN: En caso de que se detecten inconsistencias en la información proporcionada en la postulación, las IFI's, IIB's e IIE's deberán solicitar los documentos de respaldo para subsanar. Si el interesado no logra aclararlas dentro del término de diez (10) días hábiles se archivarán las diligencias sin mayor trámite.

ARTÍCULO 52. LISTA DE BENEFICIARIOS: CONVIVIENDA será responsable de consolidar la información de la lista de los beneficiados de los bonos otorgados a través de los Programas manejados por CONVIVIENDA y solicitados por las IFI's, IIB's e IIE's, siempre que hayan sido aprobados sus montos por el CTA. El procesamiento de las postulaciones en el caso del Programa BVM se hará a través de la focalización, producirá las listas de beneficiarios. Estas listas serán divulgadas, conforme lo establecido en este Reglamento, una vez que el CTA, haya revisado y aprobado el monto de los bonos presentados.

ARTÍCULO 53 AUDITORÍA.- Como forma de verificación de la transparencia de todo el proceso de selección, la unidad de auditoría de CONVIVIENDA verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los beneficiarios, mediante la revisión de por lo menos el veinte por ciento (20%) de las postulaciones, presentadas a la totalidad de las IFI's, IIB's e IIE's. Para tal efecto, la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA seleccionará aleatoriamente una muestra de los beneficiarios a quienes se les aplicará la revisión.

Los resultados de la revisión hecha por parte de la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA, en cada IFI, IIB e IIE serán informados a las máximas autoridades de CONVIVIENDA. Los expedientes que incumplan con las disposiciones de este Reglamento deberán ser subsanados en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario y si la IFI, IIB o IIE no cumple con la subsanación de estos hallazgos deberá devolver los montos del bono entregados al fideicomiso.

En caso que la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA encuentre hallazgos iguales o mayores al veinte por ciento (20%) de los expedientes revisados, la IFI, IIB o IIE responsable, no podrá presentar postulaciones en los siguientes 6 meses posteriores al hallazgo. Si hubiese reincidencia por parte de la misma IFI, IIB o IIE, CONVIVIENDA podrá determinar su exclusión de participación en los Programas ABC, BVM y ABA. En el caso de aquellas IFI's o IMF's que califiquen el bono, si es realizada una revisión posterior y es encontrado un hallazgo que indique que el bono de vivienda fue calificado erróneamente, la IFI o IMF reintegrará al fideicomiso el valor total del bono mal calificado.

ARTÍCULO 54. DENUNCIAS E IMPUGNACIONES: CONVIVIENDA, establecerá en la publicación del listado de los beneficiarios en la página Web de CONVIVIENDA, un plazo de diez (10) días hábiles para que se presenten reclamos o que, mediante el ejercicio de la auditoría social, se presenten denuncias e impugnaciones, conforme lo establecido en las medidas de transparencia de este Reglamento.

CONVIVIENDA junto con las IFI's, IIB's, IIE's, Desarrolladores y EOP, investigarán los reclamos e impugnaciones como resultado de la auditoría social, por orden de presentación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y, en caso que se presenten denuncias posteriores a estas fechas, éstas deberán ser procesadas conforme a las medidas de transparencia contenidas en este Reglamento y, de encontrarse que tiene validez, se aplicarán las sanciones que establezca para cada caso la Unidad Legal de CONVIVIENDA.

ARTÍCULO 55. EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL BONO: En el caso del Programa BVM, Programa ABC y aquellos bonos intermediados a través de las IIE's e IIB's en sus Programas Particulares de ABC, CONVIVIENDA, emitirá el Certificado del Bono a favor del beneficiario, como constancia del beneficio recibido y éste no representa un cheque al portador, careciendo de valor monetario. El certificado del Bono contendrá los siguientes datos:

- a. Fecha de emisión. (La vigencia del bono iniciará con la fecha de la reunión del CTA en donde éste haya sido aprobado)
- b. Tipo de solución habitacional (vivienda nueva, construcción en terreno propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de terreno y construcción de vivienda o mejoramiento).
- c. En caso de vivienda nueva, nombre del proyecto en el que está situada la vivienda.
- d. Nombre del beneficiario, cónyuge y número de cédula de Identidad y su carga familiar si la tuviera y participa de crédito.
- e. Departamento y municipio en donde sea construida la obra al beneficiario.
- f. Tipo y Monto del Bono otorgado
- g. Valor de la solución habitacional al que se aplicará el Bono para Vivienda Nueva, o mejoramiento.
- h. En el caso del Bono para Vivienda Nueva, se especificará si es para adquisición de vivienda o es para construcción de vivienda en terreno propio, liberación de lote y construcción de vivienda o compra de lote más construcción de vivienda.
- I. Institución Intermediaria del Bono.
- J. Numero de acta de Aprobación en CTA.
- K. Valor del crédito a otorgar.
- I. Datos de empleo e ingresos.

Este Certificado del Bono será firmado por el Director de Vivienda – CONVIVIENDA y tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de la reunión del CTA en donde haya sido aprobado el bono.

TÍTULO VIII

PROCESOS DE DESEMBOLSO DEL BONO Y CREDITO DE LOS PROGRAMAS ABC, BVM, PROGRAMA ESPECIAL ABC Y ABA

ARTÍCULO 56. DESEMBOLSO DEL BONO A LAS IFI's, IIB's e IIE's: Para el desembolso se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las IFI's, IIB's e IIE's adjuntarán la constancia que el aspirante al bono no ha recibido bonos de vivienda por parte del Estado ni por proyectos o programas financiados por éste.
2. Las IFI's e IIB's suscribirán con los Desarrolladores y EOP's los convenios que estimen convenientes de acuerdo a las normativas que fijen las partes, en vista que éstos actores serán los receptores de los fondos del Bono de los beneficiarios del Programa en caso de postulación conjunta.
3. Basados en los requerimientos del otorgamiento del bono según el Programa al que aplique el aspirante, las IFI's, IIB's e IIE's remitirán en soporte físico y de manera electrónica el expediente completo de cada uno de ellos, a la Dirección de Vivienda. Serán revisados los documentos citados en el literal anterior, para verificar el estricto cumplimiento de la aplicación de la Tabla de valores de bono. En el caso del Programa BVM, los datos de los aspirantes serán introducidos por CONVIVIENDA al SIGEB, el que calificará electrónicamente el estatus de aspirante a beneficiario del Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM). Una vez finalizado el proceso de revisión de los expedientes o realizada la revisión muestral en la oficina de la IFI (en el caso de las IFIs que califican el bono), se emitirá el listado de postulantes al bono de vivienda, dicho listado será enviado al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso CTA, quien autorizará de manera oficial su aprobación respectiva, a través de sus reuniones presenciales o virtuales. CTA a través de BANHPROVI, enviará copia a CONVIVIENDA del Acta de Aprobación y del listado de los beneficiarios. El Listado de los postulantes remitido por CONVIVIENDA al CTA deberá de detallar el tipo de solución habitacional, nombre de la IFI, IIB o IIE, Numero de corte y año del crédito, Departamento, Municipio, nombre del proyecto, número de tarjeta de identidad del beneficiario y su cónyuge, nombres y apellidos de los postulantes del Bono, ingresos, cantidad de salarios mínimos y valor del bono.
4. La Dirección de Vivienda emitirá los respectivos certificados de bonos, firmados y sellados por el Director de Vivienda. CONVIVIENDA los enviará en soporte físico a las IFI's, IIB's e IIE's con la finalidad lo anexen al expediente de cada beneficiario, para su posterior remisión a BANHPROVI.
5. Las IFI's, IIB's e IIE's enviarán a BANHPROVI los expedientes de los aspirantes conteniendo los documentos requeridos por éste, adicionando la

- certificación de no haber recibido bono de vivienda por parte del Estado, el certificado del bono original, constancia de aprobación del crédito (en el caso de las IFI's).
6. BANHPROVI transferirá a la cuenta designada para tal fin a las IFI's, los montos correspondientes al crédito y bono solicitados, en el caso de las IIB's e IIE's BANHPROVI transferirá de igual manera a las cuentas designadas para tal fin los montos correspondientes únicamente al Bono, para éste caso referirse al Artículo 64 del presente Reglamento.
 7. Las IFI's, desembolsarán a los Desarrolladores y EOP's de acuerdo a las condiciones establecidas por El BANHPROVI o directamente a los beneficiarios dependiendo de la modalidad y bajo las condiciones que hayan sido pactadas entre las partes, con la finalidad de dar inicio a las obras correspondientes a las soluciones habitacionales. En el caso particular de las IIE's, éstas desembolsan el bono directamente a los Beneficiarios, no a los Desarrolladores, Ejecutores de Obra Profesionales, en vista que estas instituciones trabajan directamente con ellos. Este proceso de desembolso aplica de igual manera para aquellos proyectos llave en mano desarrollados por las IIB's e IIE's, presentando la documentación especificada en el Art. 26 del presente Reglamento, BANHPROVI informará de manera quincenal a CONVIVIENDA sobre las fechas y montos de los desembolsos realizados por el Banco a las diferentes IFI's, IIB's e IIE's. Asimismo, enviará copia de las Actas de Reunión del CTA a más tardar 10 días hábiles a partir de la fecha en que se llevará a cabo la misma.

ARTÍCULO 57. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Para la transferencia de los recursos del Bono por parte de BANHPROVI a las, IIB's e IIE's, éstas deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Nota dirigida al presidente de BANHPROVI, solicitando la transferencia correspondiente al monto aprobado e incluyendo el número de cuenta en donde BANHPROVI deberá acreditar los recursos.
- b. Copia del Contrato de Intermediación de Fondos, suscrito con BANHPROVI.
- c. Presentación de la Garantía Bancaria o aquella establecida según el Contrato de Intermediación de Fondos. (Para aquellos proyectos Llave en Mano referirse al Artículo 26 del presente Reglamento Operativo)
- d. Listado del total de los beneficiarios del Bono, extendido por CONVIVIENDA ya aprobado por el CTA.
- e. Copia del punto de acta de la sesión del CTA en donde se les ha aprobado el desembolso.
- f. Copias de los expedientes de los beneficiarios.

TÍTULO IX

LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL BONO DEL PROGRAMA DE BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 58. REQUERIMIENTO: CONVIVIENDA, requiere la liquidación del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, en vista que deberá liquidar los fondos para el otorgamiento de los bonos correspondientes al programa de Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM), ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, tal como sea convenido entre las partes. En el caso del Programa ABC, el Programa Particular

ABC que manejan las IIE's y demás Programas incorporados a la Política de Vivienda, será realizado un monitoreo y evaluación que permita verificar el buen uso de los fondos del bono.

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo del proceso de liquidación, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Las IFI's, IIB's e IIE's enviaran a CONVIVIENDA y BANHPROVI la siguiente información:
 - i. Un listado que contiene:
 - Nombre de la IFI, IIB o IIE que envió la postulación.
 - Nombre de beneficiario y número de tarjeta de identidad.
 - Tipo de solución habitacional (adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda o mejoramiento de vivienda)
 - Valor de la solución habitacional.
 - ii. Acta de Recepción de la Obra (según modalidad).
 - iii. Fotocopia tarjeta identidad del beneficiario.
 - iv. Fotocopia del certificado de bono emitido por el SIGEB- CONVIVIENDA.
Con lo anterior se garantiza que los recursos transferidos a las IFI's, IIB's o IIE's fueron ejecutados en el tiempo y la forma especificada en el Convenio de Intermediación suscrito entre las IFI's, IIB's e IIE's con El BANHPROVI para los bonos y créditos.
- b. El BANHPROVI proporcionará a CONVIVIENDA todos aquellos informes necesarios que permitan completar la liquidación del uso de los recursos del Bono ante SEFIN. Estos documentos servirán de base para la liquidación que hará la Unidad de Administración General de CONVIVIENDA.

TÍTULO X

MEDIDAS DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 60. LINEA TELEFÓNICA DIRECTA: CONVIVIENDA establecerá una línea telefónica de acceso directo al público en general, para:

- a) La recepción de denuncias sobre el mal uso del Bono.
- b) La orientación sobre los trámites en las IFI's, IIB's, IIE's, los Desarrolladores y EO's sobre los requisitos para aspirar a participar del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor (Programas ABC , BVM y cualquier otro programa que convivienda incorpore a la política nacional de vivienda).
- c) Conocer el estado del proceso de transferencia de los desembolsos que hacen las IFI's, IIB's, IIE's, a los Desarrolladores y EO's, sobre el valor de los Bonos transferidos.

ARTÍCULO 61. CORREO ELECTRÓNICO: CONVIVIENDA dispondrá de una casilla de correo y una casilla electrónica para los mismos fines descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 62. INFORMACIÓN PÚBLICA: La Dirección de Vivienda/CONVIVIENDA, a través del SNBV llevará un registro de todas las postulaciones recibidas y de todos los bonos otorgados indicando la fecha en que fueron recibidas las postulaciones y otorgados los bonos. En este registro, también se indicará el departamento y municipio en donde los Desarrollares y EO's levantaron las aspiraciones (estudios socioeconómicos) en el que constará el nombre de la IFI, IIB o IIE en donde se gestó el Bono. Asimismo, llevará un registro de todos los proyectos elegibles para los Bonos, aprobados, en ejecución y ejecutados. Estos registros estarán abiertos al público.

ARTÍCULO 63. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB: CONVIVIENDA establecerá una página Web de acceso gratuito de consulta de beneficiarios del bono, dicha página deberá ser actualizada al menos una (1) vez al mes, generando una lista de los beneficiarios (nombre y cédula de identidad) de los Bonos otorgados, indicando fecha de otorgamiento del bono, monto y lugar donde se asignó.

ARTÍCULO 64. DE LAS DENUNCIAS: Toda denuncia deberá contar con la identificación del denunciante y será tramitada para la apertura de un expediente de verificación. Si producto de dicho informe se cuenta con suficientes pruebas para verificar un incumplimiento a éste Reglamento, se establecerá las sanciones correspondientes a las IFI's, IIB's, IIE's, Desarrolladores, EOP y EOP's, en conjunto con la Asesoría Legal de CONVIVIENDA se ejecutarán las acciones judiciales para exigir la devolución de los recursos del bono sin perjuicio de establecer las acciones legales correspondientes.

TÍTULO XII PROHIBICIONES, FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I PROHIBICIONES

ARTÍCULO 65. PROHIBICIONES: Las IFIS, IIB'S e IIES, de los Desarrolladores, EOP's NO podrán:

- a. Aceptar la postulación de las personas que no cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento, para el otorgamiento del Bono de vivienda dirigidas a las diferentes modalidades del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- b. Aceptar una nueva postulación de un aspirante hasta no contar con respuesta del trámite del bono del aspirante por parte de CONVIVIENDA, sea beneficiado o rechazado. Si se infringiere esta prohibición, todas las solicitudes de estas personas no serán procesadas.

- c. Durante el proceso de postulación no se podrá enajenar el terreno o la vivienda con la que se postula. Esta prohibición cesará en caso de que el postulante no haya sido beneficiado y permanecerá únicamente en el caso de que el postulante haya sido calificado como beneficiario del Bono.
- d. Queda expresamente prohibido el arrendamiento a terceros de las viviendas adquiridas con el financiamiento parcial del Bono por un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha de entrega de la vivienda. Quienes incurran en esa prohibición deberán restituir el valor del Bono a la IFI, IIB, IIE y los intereses generados, sin perjuicio que estas inicien acciones legales a que hubiere lugar, hasta recuperar íntegramente dichos valores. El beneficiario que incurra en esta prohibición será incluido en la lista de personas que no pueden aplicar al beneficio de ninguna ayuda estatal en materia de vivienda, manejada por las IFI's , IIB's e IIE's y CONVIVIENDA.
- e. La vivienda adquirida, construida o mejorada con el Bono para Vivienda no podrá ser enajenada durante cinco (5) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de la fecha de suscripción del acta de recepción- entrega, según corresponda.
- f. Si el beneficiario del Bono, sin autorización de la IFI, IIB, IIE y CONVIVIENDA, enajenase el inmueble antes de los cinco años previstos en el literal d, deberá restituir inmediatamente el valor del Bono a la IFI, IIB e IIE con los intereses financieros correspondientes, sin perjuicio de que la IFI, IIB e IIE inicie acciones legales a que hubiere lugar, hasta recuperar íntegramente dichos valores.
- g. En el caso de los beneficiarios de Bono de vivienda para una vida Mejor (BVM), la propiedad de las viviendas se constituye legalmente como patrimonio familiar.
- i. El Bono de Vivienda no podrá utilizarse para la adquisición, construcción o mejoramiento de viviendas de recreación, veraneo o similares; tampoco se podrá invertir exclusivamente para locales comerciales.

CAPITULO II

FALTAS

ARTÍCULO 66. Las faltas se califican como:

- a) Leves,
- b) Levísima,
- c) Menos graves y
- d) Graves.

ARTÍCULO 67. Se consideran como faltas:

a) Leves:

1. La inconsistencia en la información proporcionada en la postulación, las IFI's, IIB's e IIE's deberán solicitar los documentos de respaldo para subsanar. Si el interesado no logra aclararlas dentro del término de diez (10) días hábiles se archivarán las diligencias sin mayor trámite.

2. Si el beneficiario del Bono no habitara la vivienda dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la firma de las escrituras o del acta de entrega- recepción de la construcción o el mejoramiento, deberá restituir el valor del Bono con los correspondientes intereses, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados. En caso de que este evento ocurriera por fuerza mayor comprobada, el beneficiario no perderá su derecho a postular nuevamente al beneficio del Bono.

b) Levísimas:

1. La falsedad de información sobre los costos de las viviendas, a efectos de que éstas sean elegibles para el Bono, serán excluidos en forma definitiva de su participación en Los Programa de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor por parte de Los Desarrolladores o EOP's.
2. Reincidencia en cualesquiera de las faltas leves.

c) Menos Graves:

1. La falsedad en la información que el postulante, la IFI, IIB o IIE declarado para obtener el beneficio del Bono o comprobada posteriormente a la asignación del Bono, implicará su anulación automática sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la ley. En cualquier caso, el nombre del postulante o beneficiario se mantendrá en un registro especial, vetado de manera permanente para optar por el Bono o por cualquier otro beneficio de vivienda que otorgue el Estado.
2. Si CONVIVIENDA llegare a comprobar que el precio real de la vivienda ha sido alterado en las escrituras, promesa de compraventa, contratos de construcción o de mejoramiento, exigirá a la IFI, IIB o IIE la inmediata devolución del valor del Bono, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la Ley.
3. El arrendamiento a terceros de las viviendas adquiridas con el financiamiento parcial del Bono por un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha de entrega de la vivienda.
4. El incumplimiento de parte del beneficiario en el caso del BVM en la entrega del aporte propio (materiales pétreos o mano de obra no calificada), como parte del contrato, la IIB o IIE exigirá al Desarrollador o EOP's.
5. Enajenar la vivienda adquirida, construida o mejorada con el Bono para Vivienda durante cinco (5) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de la fecha de suscripción del acta de recepción- entrega, según corresponda.
6. Utilizarse el Bono de Vivienda para la adquisición, construcción o mejoramiento de viviendas de recreación, veraneo o similares; tampoco se podrá invertir exclusivamente para locales comerciales.
7. Los desarrolladores e IIB's que no tengan la información solicitada durante la visita de supervisión de CONVIVIENDA.

d) Graves:

1. El no inicio de las obras a partir del plazo establecido, por causas imputables al Desarrollador, actor o IIB's dará lugar a que se solicite la inmediata restitución de los fondos desembolsados y la ejecución de garantía.

CAPÍTULO III SANCIONES

ARTÍCULO 68. Las faltas de acuerdo a su responsabilidad por el incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, por parte de cualquiera de las IFI's, IIB's e IIE's así como por cualquier actor, se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Leves: con Inhabilitación temporal por el termino de un (1) año de participar en los "Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".
- b) Levísima: con Inhabilitación definitiva participar en los "Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".
- c) Menos graves: con el pago de interés y devolución de los montos desembolsados.
- d) Graves: con Ejecución de Garantía.

Las faltas serán acumulables, y exigibles de manera individual.

Las sanciones por incumplimiento del presente reglamento por parte de las IFI's, se estará a lo ordenado en el Reglamento de Crédito de BANHPROVI, para cada caso.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 69. El procedimiento podrá iniciarse:

- a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o,
- b) A instancia de persona interesada.

ARTÍCULO 70. Si CONVIVIENDA llegare a comprobar incumplimiento de una o varias de disposiciones establecidas en el presente reglamento, iniciará el proceso sancionatorio.

ARTICULO 71. Del incumplimiento de una o varias de disposiciones establecidas en el presente reglamento se notificará personalmente al representante legal de IFI's, IIB's e IIE's sobre el proceso sancionatorio iniciado en su contra mediante entrega de copia íntegra del acto de que se trate. No habiéndose podido notificar personalmente el acto dentro de los plazos establecidos en el Artículo 87 de la ley de Procedimientos Administrativo, la notificación se hará electrónicamente o fijando en la tabla de avisos del despacho, la providencia.

ARTICULO 72. Habiéndose notificado en legal y debida forma, el interesado podrá presentar oposición dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, al proceso iniciado en su contra.

ARTICULO 73. De oficio o a petición de parte interesada, se podrá disponer la producción de prueba cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver el proceso de acuerdo a la proposición y evacuación de medios probatorios establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 74. El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

ARTICULO 75. Transcurrido el periodo probatorio y formulados los informes y dictámenes correspondientes se emitirá la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.

La que deberá notificarse de acuerdo al Artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 76. La ejecución de las resoluciones se hará de acuerdo a lo preceptuado en el CAPITULO VIII de la Ley de Procedimientos administrativos.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 77. DEFICIENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DE POSTULACIONES: En el caso de que CONVIVIENDA encontrará deficiencias importantes en la tramitación de las postulaciones por alguna de las instituciones participantes, podrá demandar a dicha IFI, IIB e IIE el traslado de la documentación de todas las personas afectadas a otra IFI, IIB o IIE a elección de CONVIVIENDA.

ARTÍCULO 78. DEL AHORRO: El ahorro como una de las opciones que tiene el aspirante para dar cumplimiento al Aporte Propio, debe ser depositado en una cuenta de ahorros a nombre del aspirante al Bono, para ser utilizado en las diferentes modalidades de Vivienda de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor. Contar con la cantidad monetaria depositada en la cuenta que corresponda al requerimiento del aporte dependiendo de la modalidad a la que aspire. En el caso particular de las IIE's, si el aporte propio lo constituye el ahorro del aspirante, éste no será programado.

ARTÍCULO 79. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: El ahorro se regulará por las siguientes disposiciones:

- a. En el momento de la postulación, si el aporte del aspirante es el ahorro, autorizará por escrito a la IFI, a bloquear los fondos de la cuenta de ahorro para la solución habitacional aspirada hasta la presentación de la escritura; promesa de compraventa de la vivienda; o contrato de construcción o de mejoramiento de vivienda.
- b. Antes de postular al Bono se podrá transferir el ahorro entre las diferentes IFI's, según la conveniencia del aspirante, con lo cual se deberá renovar la autorización de bloqueo del ahorro.
- c. El ahorro depositado en una IFI puede ser retirado, total o parcialmente antes de la postulación; se entenderá que el aspirante que retira la totalidad de su ahorro se excluye voluntariamente de la participación del Bono de Vivienda Para una Vida Mejor hasta cuando vuelva a inscribirse.

- d. En cualquier caso de conveniencia del beneficiario para efectos del financiamiento de su vivienda, podrá solicitar la transferencia directa del monto de su ahorro, a otra Cuenta de ahorro a otra IFI.

ARTÍCULO 80. DE LAS GARANTÍAS: Para asegurar el buen uso de los recursos del Programa de Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, la IFI en forma previa deberá solicitar el redescuento a El BANHPROVI de los bonos y créditos a transferir deberá rendir a El BANHPROVI las garantías que éste exija, tal como lo establece el Reglamento General de Créditos de El BANHPROVI.

En el caso de las IIB's e IIE's, éstas garantizarán a El BANHPROVI el valor del monto total solicitado a ser transferido (equivalente al número de Bonos asignados), siempre y cuando las viviendas no hayan sido entregadas a los beneficiarios finales (proyecto Llave en Mano), mediante la presentación de una Garantía Bancaria u otro tipo de Garantía estipulada en el Contrato de Intermediación de Fondos suscrito con El BANHPROVI, para asegurar el buen uso y manejo de los valores trasladados del Bono en el caso de las IIB's (Programa BVM y Programa especial ABC) y en el caso de la IIE's (Programa especial ABC).

La IFI, IIB o IIE como administradoras de los recursos del Bono, deberán firmar con los Desarrolladores o EOP's, los Convenios que estimen convenientes. Estos convenios contendrán de manera obligatoria la solicitud por parte de la IFI, IIE e IIB de una Garantía de Calidad de Obra a los Desarrolladores, Ejecutores de Obra Profesionales, con una duración de 12 meses.

ARTÍCULO 81. EXONERACION IMPUESTOS: Que de acuerdo al Decreto Legislativo No 211- 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 28 de diciembre del año 2011, en su Artículo 1, exonera del pago de timbres de contratación, derechos registrales y los impuestos de tradición, a los hondureños que se beneficien con programas de viviendas con créditos otorgados con fondos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

ARTÍCULO 82. OTROS: En caso de que hubiese una modificación a la Ley del Impuestos de Tradición de servicios Registrales y ganancias de capital, serán aplicadas a los trámites que realicen los beneficiarios de los programas de CONVIVIENDA.

TÍTULO XIII

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL AHORRO, BONO Y

CRÉDITO CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 83. ADMINISTRADORAS DE RECURSOS: Para efectos del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, las IFI's IIB o IIE se constituyen en administradoras de los recursos del financiamiento de las viviendas, su compra, construcción o mejoramiento de vivienda. Estas instituciones serán las depositarias, de los recursos del Bono para Vivienda transferido por el Estado en beneficio de las familias y de los recursos de crédito concedido por ellas mismas.

ARTÍCULO 84. OBRAS FÍSICAS: Finalizadas las obras Físicas de los proyectos de los beneficiarios, las IFI's, IIB's e IIE's procederán a remitir a CONVIVIENDA, las liquidaciones con su respectiva documentación soporten a efecto de cumplir con las medidas de transparencia establecidas en este documento.

ARTÍCULO 85. PUBLICACIÓN: Las IFI's, IIB's e IIE's deberán publicitar en sus páginas webs o en un lugar visible al público, el valor de los costos de las obras.

CAPÍTULO II

RESTITUCIÓN DEL BONO EN CASO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DEL CRÉDITO POR PARTE DE LAS IFIS. IIB's e IIE's

ARTÍCULO 86. REMATE: En el caso en que la vivienda adquirida, construida o mejorada con financiamiento parcial de El Bono para Vivienda, fuese objeto de remate judicial o cualquier otra forma de ejecución de la garantía hipotecaria determinada por la ley o estipulada en el Contrato de Crédito o en la Escritura de compraventa, luego de deducirse el valor del crédito, intereses y costas a favor de la IFI, IIE o IIB y una vez que haya realizado la venta del bien rematado, se deberá restituir a CONVIVIENDA los fondos remanentes hasta por un valor igual al bono otorgado.

ARTÍCULO 87. CONTABILIZACIÓN: El Valor del Bono para Vivienda recuperado como consecuencia de las ejecuciones de garantía de crédito, deberá contabilizarse por El BANHPROVI y será utilizado exclusivamente para el otorgamiento de un nuevo bono.

ARTÍCULO 88. INHABILITACIÓN: El beneficiario que hubiese sido sujeto de la ejecución del crédito, quedará inhabilitado de postular para el beneficio del Bono para Vivienda por un período de tres (3) años, en caso de que el incumplimiento haya sido a consecuencia de factores ajenos a la voluntad del deudor, como pérdida del empleo, enfermedad o calamidad. En caso que la ejecución haya sido motivada por renuencia del cumplimiento de su obligación crediticia de parte del deudor, éste quedará inhabilitado permanentemente de postular al beneficio del Bono para la Vivienda.

CAPÍTULO III

VIGENCIA DEL BONO PARA VIVIENDA

ARTÍCULO 89. VIGENCIA: La ejecución de las obras del Bono para Vivienda en las modalidades de vivienda nueva, construcción de vivienda nueva en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda, tendrá una vigencia de seis (6) meses, para la ejecución de las obras. Esta vigencia inicia con la fecha de recepción del primer desembolso a los Desarrolladores, Ejecutores de Obra Profesional, IIB's e IIE's responsables de las obras. En caso de que dentro de ese plazo los recursos del bono no hubiesen sido utilizados para el objeto al que están destinados, la IFI, IIB o IIE deberá restituir ese valor a El BANHPROVI con copia de dicha restitución a CONVIVIENDA.

ARTÍCULO 90. AMPLIACIÓN: En el caso que dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se hubiese hecho uso parcial de los recursos del Bono pero no se hubiese terminado la obra, la IFI, IIB e IIE a quien se le desembolsaron los recursos deberá solicitar a CONVIVIENDA la ampliación al plazo de vigencia, con al menos un (1) mes de anticipación de su vencimiento original.

En atención a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de parte de la IFI, IIB e IIE, CONVIVIENDA podrá ampliar el mismo (a su criterio) previa justificación comprobable.

ARTÍCULO 91. SEGUIMIENTO: El seguimiento de la ejecución del bono, será responsabilidad de la IFI's, IIB's e IIE's, CONVIVIENDA y BANHPROVI, quienes realizarán conforme a sus programaciones supervisiones a la ejecución de las obras de los proyectos ejecutados con fondos provenientes del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida mejor.

ARTÍCULO 92. ANULACIÓN DEL BONO. En caso de que CONVIVIENDA aprobara el bono a un beneficiario y éste no continúe con el proceso de financiamiento por parte de la IFI o IIE, el beneficiario a través de la IFI o IIE deberá presentar renuncia al bono para que este quede anulado y CONVIVIENDA proceda a realizar los trámites necesarios, como ser el retiro del nombre del beneficiario del SIGEB.

CAPÍTULO IV FALLECIMIENTO O MIGRACION DEL BENEFICIARIO AL BONO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 93. MUERTE DEL POSTULANTE O BENEFICIARIO: En caso de que el postulante fallezca antes o después de ser aprobado como beneficiario en CTA, su postulación como tal pasará a nombre del o los beneficiarios (o) designado en la hoja de postulación.

ARTÍCULO 94. RENUNCIA AL BONO PARA VIVIENDA: El beneficiario del Bono de vivienda podrá, dentro de la vigencia del certificado del bono, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, para ese efecto, deberá notificar a la IFI, IIB o IIE intermediaria del bono la cual remitirá a CONVIVIENDA, la renuncia por escrito firmada por el beneficiario, la copia de la tarjeta de identidad de este, copia del formulario de postulación, Certificado original del bono (si este no ha sido desembolsado) o en su defecto una copia y nota del intermediario detallando los motivos de la renuncia y especificando si el bono ya ha sido desembolsado. Al ser aprobada la renuncia por parte del CTA los datos del beneficiario que renuncie al Bono de Vivienda serán retirados del SIGEB por parte de CONVIVIENDA, pues la renuncia oportuna al beneficio del Bono para Vivienda, no le excluye de su derecho de postular nuevamente.
Para conocer el procedimiento de renuncia según cada caso, avocarse a los manuales y/o instructivos elaborados por CONVIVIENDA sobre los diferentes programas manejados por la institución.

CAPÍTULO V CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR

ARTÍCULO 95. AUDITORÍA DEL PROGRAMA: Se contará con la revisión y análisis que de la Unidad de Auditoría, que efectuará la supervisión de los expedientes y las obras físicas

de los proyectos presentados por las IFI's, IIB's e IIE's ante El BANHPROVI. El Tribunal Superior de Cuentas podrán acceder a los respaldos de los documentos soportes de todos los desembolsos que haya hecho BANHPROVI a cada una de las IFI's, IIB's o IIE's. La Unidad de Auditoría emitirá su opinión respecto a la información financiera y operacional de estos.

Asimismo, la Unidad de Auditoría evaluará el sistema de control interno y la utilización de los recursos del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor de acuerdo a los términos y condiciones Establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 96. VISITAS DE INSPECCION Y CONTROL POR PARTE DE CONVIVIENDA: CONVIVIENDA, realizará visitas de campo a todos los proyectos participantes en los programas de CONVIVIENDA, para la inspección de los lotes y posteriormente la supervisión del avance medio y final de la ejecución de las obras físicas, así como la calidad de las mismas, para lo cual elaborará el correspondiente informe técnico, a efectos de que sirva de sustento para las medidas correctivas que deban implementarse.

ARTÍCULO 97. GASTOS NO ELEGIBLES: No son elegibles de financiamiento dentro del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor” las siguientes actividades:

- a. Gastos de administración no relacionados con el bono a los Programas.
- b. La vivienda devuelta, construida o comprada con el Bono para Vivienda Nueva, que ha sido habitada y que ha sido devuelta, vendida o transferida por fuerza mayor o caso fortuito después de cumplir un plazo de tres años desde su construcción y que es objeto de compra por un nuevo beneficiario del Bono; y de la cual CONVIVIENDA no haya dado su aprobación.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 98. NORMAS APLICABLES: El Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor se rige por las normas establecidas en los siguientes documentos:

- a. El presente Reglamento Operativo y sus anexos.
- b. Los Contratos de intermediación para uso del Bono para Una Vida Mejor suscritos entre El BANHPROVI y las IFI's, IIB's e IIE's.
- c. Los modelos de contratos entre las IFI's, IIB's, IIE's, desarrolladores y Ejecutores de Obra Profesionales
- d. Documento de Registro en CONVIVIENDA de las IIB's, IIE's los, Desarrolladores y Ejecutores de Obra Profesionales y Calificación de la IFI's en El BANHPROVI.
- e. Otros documentos normativos legales y técnicos que se formulen para la facilitación del Bono de Vivienda Para una Vida Mejor que autorice la CONVIVIENDA.

ARTICULO 99. Lo no dispuesto en este reglamento estará a las disposiciones normativas derivadas de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), a través de acuerdos y resoluciones emanadas al respecto.

ARTÍCULO 100. DEROGATORIA: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento quedará sin valor y efecto el “Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP)” de fecha 07 de Septiembre de 2017.

1. Comunicar la presente acuerdo a todas las partes señaladas en el presente Reglamento.
2. El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

ANEXOS

Bono Vida Mejor:

- i. Cuando el proyecto de vivienda sea concentrado se deberá colocar en la entrada del proyecto un rotulo con dimensiones de 2.50 x 1.5 metros, el arte del mismo será proporcionado por CONVIVIENDA
- ii. Cuando el proyecto de vivienda sea disperso el rotulo a colocar deberá estar en la entrada del municipio con dimensiones de 2.50 x 1.5 mts el arte del mismo será proporcionado por CONVIVIENDA
- iii. Los trabajadores del proyecto deberán portar chaleco color naranja con el arte impreso proporcionado por CONVIVIENDA
- iv. Se deben colocar placas a cada una de las viviendas del proyecto con las siguientes especificaciones:
Medidas: 40x60 cm
Material: Lamina con Sticker para exteriores impreso con arte proporcionado por CONVIVIENDA
Ubicación: Esta debe ir colocada sobre la pared del Eje E, lo más próximo a la pared del Eje2.

El centro de la placa deberá coincidir con:

- 1.- Verticalmente con el eje central de la ventana.
 - 2.- Horizontalmente con el espacio resultante de los marcos de pintura en la ventana y pared.
- Instalación: 6 pernos de 2 pulgadas y 6 expansores.

Bono ABC

- i. Los trabajadores del proyecto deberán portar chaleco color naranja con el arte impreso proporcionado por CONVIVIENDA
- ii. Los proyectos de vivienda deben tener un rotulo en la entrada del proyecto con un arte proporcionado por CONVIVIENDA con medidas mínimas de 2.50x1.50 metros
- iii. Proyectos financiados con el AFD
- iv. Los trabajadores del proyecto deberán portar chaleco color naranja con el arte impreso proporcionado por CONVIVIENDA
- v. Los proyectos de vivienda deben colocar un rotulo en la entrada del mismo con las siguientes dimensiones:
- vi. AFD <600 VIVIENDAS: 2.50 X 1.50 MTS con arte proporcionado por CONVIVIENDA
- vii. AFD >600 VIVIENDAS 4 X 3 MTS con arte proporcionado por CONVIVIENDA
- viii. Las especificaciones de los rótulos en todas sus modalidades deberán ser las siguientes:
 1. Lamina con Sticker para exteriores
 2. Montaje en madera o canaleta